

# LEY N.º 3583

## Presupuesto para 1915

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires. etc.*

ARTÍCULO 1.º — Queda fijado el presupuesto general de gastos ordinarios de la Honorable Legislatura, de la Administración y de las Escuelas, en la suma de cincuenta y seis millones, seiscien-

tos un mil, doscientos sesenta y un pesos con cuarenta centavos moneda nacional, para el año económico de mil novecientos quince, distribuídos en los siguientes capítulos:

#### CAPÍTULO I

Legislatura ..... \$ 1.905.308.—

#### CAPÍTULO II

##### Administración:

Departamento de Gobierno .... \$ 13.906.135.24

Departamento de Hacienda ... „ 24.814.502.16

Departamento de Obras Públicas „ 5.461.396.—

Total ..... „ 44.182.033.40

#### CAPÍTULO III

Escuelas ..... „ 10.513.920.—

Total ..... \$ 56.601.261.40

=====

ART. 2.º — Los gastos previstos en el artículo anterior serán cubiertos con los siguientes:

#### RECURSOS ORDINARIOS

Contribución Territorial, menos el cuatro cincuenta por ciento que corresponde a las municipalidades de acuerdo con la ley de 30 de octubre de 1911 (1) y artículo 7.º de la ley 4 de agosto de 1913 (2) ..... 18.692.050.—

Impuesto a la Producción Agropecuaria, menos el siete veinte por ciento que corresponde a las municipalidades de acuerdo con la ley de 30 de octubre de 1911 y artículo 7.º de la ley 4 de agosto de 1913 ..... 5.577.280.—

Impuesto a las sucesiones ..... 2.260.000.—

Impuesto al papel sellado ..... 7.000.000.—

(1) Ley n.º 3.397.

(2) Ley n.º 3.497.

Impuesto al comercio e industrias, menos el seis setenta y cinco por ciento que corresponde a las municipalidades de acuerdo con la ley de 30 de octubre de 1911 (1) y artículo 7.º de la ley 4 de agosto de 1913 (2)...	3.189.150.—
Impuesto de patentes fijas .....	1.900.000.—
Impuesto a las cervezas .....	450.000.—
Impuesto de marcas .....	80.000.—
Impuesto a los alcoholes, tabacos y naipes, menos el trece cincuenta por ciento que corresponde a las municipalidades de acuerdo con la ley de 30 de octubre de 1911 y artículo 7.º de la ley 4 de agosto de 1913 .....	3.892.500.—
Impuesto de caminos .....	1.150.000.—
Arrendamiento de lagunas fiscales .....	40.000.—
Recursos de años anteriores .....	2.700.000.—
Multas .....	400.000.—
	<hr/>
Total de recursos ordinarios .....	\$ 47.430.980.—

#### RECURSOS EXTRAORDINARIOS

Pavimentación de la Capital .....	450.000.—
Contribución de afirmados, Lomas, Morón, Tigre y San Martín .....	800.000.—
Obras de salubridad de La Plata .....	1.000.000.—
Edificación escolar .....	420.000.—
Montepío Civil .....	2.723.000.—
Rambla de Mar del Plata .....	316.575.—
	<hr/>
Total de recursos extraordinarios..	\$ 5.709.575.—

#### RECURSOS ESPECIALES

Utilidades del Banco de la Provincia .....	1.270.366.—
Caja Popular de Ahorros (gastos e intereses)	537.580.—
Derechos por arrendamiento y ocupación de lagunas y tierras fiscales .....	250.000.—
Venta de tierra fiscal .....	250.000.—
Producido del telégrafo .....	400.000.—

(1) Ley n.º 3.397.

(2) Ley n.º 3.497.

Producido del Boletín Oficial .....	150.000.—
Matriculas de escuelas comunes .....	120.000.—
Matriculas de escuelas complementarias .....	50.000.—
Arrendamientos de tierras escolares .....	5.000.—
Subvención nacional a la educación común .....	566.000.—
	<hr/>
Total de recursos especiales .....	\$ 3.598.946.—
	<hr/>
Total de recursos .....	\$ 56.639.501.—
	<hr/> <hr/>

ART. 3.º — El Poder Ejecutivo queda autorizado a no llenar los empleos que vaquen por promoción, fallecimiento, renuncia, jubilación, exoneración, cesantía de hecho o cualquier otra causa, siempre que la declaración de vacancia lo sea en razón de economía, debiendo el decreto ser dictado en acuerdo general de ministros y darse cuenta a la Honorable Legislatura. Se le autoriza también para llenar las vacantes de telegrafistas de primera y segunda clase con otros de categoría inferior. En estos casos la economía obtenida no ingresará a rentas del Montepío Civil.

ART. 4.º — Autorízase al Poder Ejecutivo para nombrar y mantener en comisión al personal de telégrafos y administrativo necesario en los partidos que se hayan creado durante el año 1914, o que se crearen durante la vigencia de este presupuesto. Los sueldos de dicho personal y gastos de instalación de oficinas, se pagarán con imputación al presente artículo.

ART. 5.º — No podrán formar parte de la Administración de la Provincia, los jubilados, retirados y pensionistas del Gobierno de la Nación o de otras provincias, con excepción de los docentes.

ART. 6.º — Toda subvención, subsidio o beca que se asigne en este presupuesto o en leyes especiales, se entregará por cuotas que fijará el Poder Ejecutivo y a medida que se justifique su inversión, pudiendo el Poder Ejecutivo ordenar al efecto todas las investigaciones que considere oportunas y suspender su pago en el interín.

ART. 7.º — Los segundos jefes de oficina que reemplacen interinamente a los jefes, no tendrán derecho a la diferencia de sueldo.

ART. 8.º — Autorízase al Poder Ejecutivo para pagar directamente, por cuenta y cargo de las Municipalidades, los gastos de cárcel, policía y Registro Civil locales si aquéllas no los satisficieran.

ART. 9.º — Las funciones de peritos examinadores requeridos por el Código de Procedimiento en lo Criminal (1), serán desempeñadas gratuitamente por los asesores de menores de los respectivos departamentos judiciales.

ART. 10. — Los edictos que decreten los tribunales en las causas del fuero penal, serán publicados exclusivamente en el «Boletín Oficial», debiendo además, colocarse un ejemplar del edicto en los portales del tribunal, durante el término por el que se haga la citación o emplazamiento. La publicación en otro diario o periódico, sólo podrá hacerse por cuenta de los particulares interesados.

ART. 11. — El asesor y abogado de policía, el subasesor y abogado defensor y los defensores de pobres y ausentes no podrán abogar ante los tribunales del crimen.

ART. 12. — Autorízase al Poder Ejecutivo para disminuir las oficinas del Registro Civil de campaña, de acuerdo con las necesidades de los partidos respectivos.

ART. 13. — De las dos fiscalías de Cámara existentes en el Departamento Judicial de la Capital, una de ellas cesará con fecha 9 de marzo de 1915.

ART. 14. — La función de traductor e intérprete de los tribunales, será desempeñada gratuitamente por el traductor bibliotecario de la oficina de Estadística, dependiente del Ministerio de Gobierno.

ART. 15. — El Poder Ejecutivo podrá procurarse por medio del crédito en plaza o en los bancos las sumas necesarias para atender a los gastos de la Administración dentro de los recursos del presupuesto. Los gastos se imputarán al presente artículo.

ART. 16. — Toda multa que no sea municipal, impuesta por autoridades de la Provincia, será abonada en un sello del valor

---

(1) Ley n.º 2.979.

correspondiente, el cual será inutilizado en presencia del multado, como constancia de haber sido satisfecha la multa. En el recibo que se le dé se consignará claramente el número, año y valor del sello inutilizado.

ART. 17. — Los honorarios a cargo de los ejecutados que devengue el personal de la Dirección de Rentas en los juicios en que intervenga, corresponderán a los abogados y procuradores respectivos.

Si los interesados quisieren arreglar administrativamente los honorarios y no estuvieren conformes con la estimación hecha por el Director de Rentas, serán fijados por el Ministro de Hacienda, teniendo en cuenta la importancia del asunto y de los trabajos.

En ningún caso el personal de la oficina podrá cobrar honorarios al fisco.

ART. 18. — Todas las reparticiones y funcionarios encargados de la percepción de la renta e impuestos fiscales, sin excepción, darán cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 de la ley de Contabilidad <sup>(1)</sup>, y la Dirección General de Rentas hará los depósitos en la forma prevenida en el artículo 159 de dicha ley, todo bajo las responsabilidades y penas establecidas en la misma. Quedan encargadas la Contaduría General y la Dirección General de Rentas de hacer cumplir esta disposición, para lo cual ordenarán las inspecciones y demás diligencias que estimen conveniente.

ART. 19. — Los sobrantes de renta escolar ingresarán a rentas generales desde que se haya cubierto el presupuesto de gastos de la administración escolar, cesando *ipso facto* la obligación de la Dirección General de Rentas, de hacer los depósitos prescriptos por las leyes.

ART. 20. — Los informes que el Código de Procedimiento en lo Civil y Comercial <sup>(2)</sup> comete al Departamento de Ingenieros en los casos de mensuras, regulación de honorarios y posesión treintenaria (artículos 772, 775, 777 y 781), serán expedidos en

---

(1) Ley n.º 2.337.

(2) Ley n.º 2.958.

todos los casos por la Dirección de Tierras y Geodesia y bajo las mismas responsabilidades previstas en dicha ley.

ART. 21. — Ninguna ley especial sancionada con posterioridad a la presente que ordene gastos y que carezca de recursos especiales propios, podrá ser ejecutada mientras la erogación no sea incluida en la ley de presupuesto, salvo declaración de urgencia que se exprese en la misma, en cuyo caso se anticipará de rentas generales el recurso necesario, debiendo posteriormente incluirse en el presupuesto próximo.

ART. 22. — Los gastos realizados hasta la fecha o que se efectúen en adelante de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de 30 de diciembre de 1907 <sup>(1)</sup>, se cubrirán con el producido del empréstito contratado en virtud de esa misma ley, haciéndose la reintegración correspondiente a rentas generales.

ART. 23. — En caso de ausencia o enfermedad del jefe de la oficina de Tierras y Geodesia ejercerá las funciones de éste, el inspector de la misma.

ART. 24. — Las devoluciones de impuestos que se efectúen por cualquier concepto se anotarán en cuenta especial.

ART. 25. — Queda facultado el Poder Ejecutivo para conceder en ocupación a título precario las tierras fiscales, bajo los precios y condiciones que establezca, mientras no disponga su enajenación o arrendamiento en pública subasta.

ART. 26. — Los pensionistas y jubilados de la provincia, comprendidos en el ítem 86, deberán presentar, dentro de los sesenta días de la promulgación de la presente ley, los documentos fehacientes que justifiquen sus respectivos derechos, con especificación de todos los informes que juzgue necesarios, en cada caso, el Poder Ejecutivo.

La falta de cumplimiento a esta disposición, producirá *ipso facto* la caducidad de la pensión o jubilación respectiva.

ART. 27. — Autorízase al Poder Ejecutivo para entregar a la Municipalidad de La Plata hasta la suma de \$ 700.000 nominales en títulos de la deuda interna consolidada del 6 por ciento

de interés y 1 por ciento de amortización anual acumulativa, autorizados por el artículo 26 de la ley de 21 de enero de 1910 (1).

ART. 28. — Queda autorizado el Poder Ejecutivo a entregar de rentas generales a la Dirección General de Escuelas el saldo que resulte a su favor hasta cubrir su presupuesto de gastos de 1914 según la liquidación de cuentas que se practicará, computando la suma que hubiese depositado la Dirección General de Rentas.

ART. 29. — El viático diario de los vacunadores queda fijado en la suma de seis pesos moneda nacional, que será abonado por las municipalidades cuando aquéllos realicen sus funciones fuera de la capital, por orden de la Dirección General de Salubridad o a pedido de las municipalidades.

El Poder Ejecutivo anticipará a ese objeto, de rentas generales, los fondos necesarios y los descontará de las subvenciones asignadas a las municipalidades sobre la renta fiscal, a cuyo efecto la Dirección General de Salubridad remitirá mensualmente al Ministerio de Hacienda las cuentas del caso.

ART. 30. — Autorízase al Poder Ejecutivo para pagar de rentas generales el déficit de explotación del ferrocarril al Meridiano V del año 1914 con imputación al presente artículo y con cargo de dar cuenta a la Honorable Legislatura.

ART. 31. — Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir el importe de la venta de productos de los viveros provinciales, Chacra Experimental de Patagones, Escuela Granja «Nicanor Ezeiza» y Escuela de Fruticultura de Dolores, en mejoras para los mismos establecimientos.

Esta disposición será reglamentada por el Poder Ejecutivo.

ART. 32. — Los deudores morosos de impuestos de cloacas y aguas corrientes de la Capital, pagarán como recargo el cinco por ciento mensual hasta llegar al 30 por ciento.

ART. 33. — Las leyes de impuesto de 1915 continuarán rigiendo mientras la Honorable Legislatura no las modifique.

ART. 34. — Mientras no se sancione la ley orgánica de los

tribunales, regirán para el nombramiento de los empleados de la Administración de Justicia las siguientes reglas:

1.<sup>a</sup> Los empleados enumerados en el ítem 29, serán designados y removidos por la Suprema Corte de Justicia.

2.<sup>a</sup> Los empleados de las secretarías de las Cámaras de Apelación serán nombrados y removidos por las respectivas Cámaras de Apelación.

3.<sup>a</sup> Los demás empleados y funcionarios serán nombrados y removidos por el Poder Ejecutivo, debiendo verificarse las designaciones respectivas una vez sancionada esta ley.

ART. 35. — Las municipalidades pueden fijar en sus presupuestos una remuneración para los jueces de paz de sus respectivos partidos.

ART. 36. — No son susceptibles de embargo, ni pueden ser cedidos, los salarios, sueldos, jubilaciones y pensiones, que no excedan de 100 pesos mensuales.

ART. 37. — Los salarios, sueldos, jubilaciones y pensiones civiles que excedan de 100 pesos, sólo podrán cederse en embargo por voluntad propia del empleado y en la proporción que establece la siguiente escala; aunque se compruebe la cesión de su valor íntegro y siempre que el cesionario acredite ser persona o establecimiento de indiscutible honorabilidad y que efectúe operaciones a tipo de interés corriente en plaza.

a) De 101 a 150, hasta el 5 por ciento del importe mensual.

b) De 151 a 200, hasta el 10 por ciento del importe mensual.

c) De 201 a 300, hasta el 15 por ciento del importe mensual.

d) De 301 a 500, hasta el 20 por ciento del importe mensual.

e) De 500 en adelante el 25 por ciento del importe mensual.

ART. 38. — No son aplicables los artículos 36 y 37 de esta ley a los casos relativos a créditos por pensiones alimenticias, *litis expensas* y a todos los establecimientos o personas que determina esta ley.

ART. 39. — Declárase en vigencia para el año 1915 el presupuesto de gastos de la Honorable Legislatura, vigente en 1914 (1).

ART. 40. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos catorce.

AGUSTÍN B. GAMBIER.  
*Manuel L. del Carril.*

RODOLFO P. SARRAT.  
*Carlos Brizuela.*

La Plata, diciembre 30 de 1914.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

MARCELINO UGARTE.  
ANTONIO ROBIROSA.

CAPÍTULO II  
ADMINISTRACION

ARTÍCULO I

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

INCISO 1.º

*Gobernación*

ITEM 1.º

	Al mes	Al año
Gobernador .....	3.150.—	
Vicegobernador .....	2.250.—	
Un secretario del gobernador .....	720.—	
Un oficial primero .....	427.—	
Un mayordomo .....	135.—	
Un ecónomo .....	135.—	
Un ascensorista .....	75.—	
Ocho ordenanzas, a pesos 100 cada uno .....	800.—	
Dos correos, a pesos 60 cada uno .....	120.—	
Un sereno .....	80.—	
Un jardinero .....	80.—	
Gastos generales de secretaria, carruaje, o auto- móvil, etc. ....	1.700.—	
	<hr/>	
	9.672.—	116.064.—
	<hr/>	

ITEM 2.º

*Fiscalía de Estado*

	Al mes	Al año
Un fiscal de estado .....	1.620.—	
Un relator letrado .....	540.—	
Dos encargados de la tramitación, a pesos 300 cada uno .....	540.—	
Un encargado de la mesa de entradas .....	207.—	
Un auxiliar .....	135.—	
Dos escribientes, a pesos 100 cada uno.....	200.—	
Un ordenanza .....	100.—	
Para gastos de oficina .....	100.—	
Correo .....	60.—	

*Sección Capital Federal*

Un representante letrado en los asuntos en que el Gobierno sea parte, y se ventilen en la Capital Federal .....	1.100.—	
Dos relatores, a pesos 500 cada uno .....	1.000.—	
Un escribiente .....	135.—	
Gastos .....	100.—	
	5.837.—	70.044.—

ITEM 3.º

*Asesoría de Gobierno*

Un asesor de gobierno (que no abogue) .....	1.170.—	
Un auxiliar letrado .....	450.—	
Un encargado de la mesa de entradas .....	250.—	
Un ordenanza .....	90.—	
Un correo .....	60.—	
Para gastos de oficina .....	100.—	
	2.120.—	25.440.—
<i>Total del inciso 1.º</i> .....		211.548.—

## INCISO 2.º

### MINISTERIO DE GOBIERNO

#### ITEM 4.º

##### *Gabinete del Ministro*

	Al mes	Al año
Un ministro .....	1.800.—	
Un oficial mayor .....	900.—	
Un oficial primero .....	630.—	
Un oficial segundo .....	180.—	
Un encargado de los registros de escribanos ....	360.—	
Un inspector .....	400.—	

#### SECRETARIA

##### *Primera División*

Un jefe .....	450.—	
Un encargado de la sección electoral .....	315.—	
Un auxiliar primero .....	270.—	
Dos auxiliares, a pesos 180 cada uno .....	360.—	
Tres escribientes, a pesos 108, cada uno .....	324.—	

##### *Segunda División*

Un jefe habilitado .....	360.—	
Un auxiliar primero .....	270.—	
Dos auxiliares, a pesos 180 cada uno .....	360.—	
Tres escribientes, a pesos 108 cada uno .....	324.—	

##### *Mesa de Entradas y Correspondencia*

Un jefe .....	300.—	
Un auxiliar .....	180.—	
Un escribiente .....	108.—	

##### *Biblioteca*

Un jefe encargado del Registro Oficial .....	270.—	
--	-------	--

##### *Archivo*

Un archivero .....	270.—	
Dos escribientes, a pesos 108 cada uno .....	216.—	

*Servicio*

	Al mes	Al año
Un mayordomo .....	135.—	
Ocho ordenanzas, a pesos 100 cada uno .....	800.—	
Dos correos, a pesos 70 cada uno .....	140.—	
Un peón .....	70.—	

*Gastos*

Gastos de oficina .....	300.—	
Gastos menores .....	220.—	
Gastos de etiqueta .....	500.—	
Servicio de carruaje .....	350.—	
	<hr/>	
	11.162.—	133.944.—
	<hr/>	

## ITEM 5.º

*Estadística*

Un director general .....	630.—	
Un subdirector secretario .....	360.—	
Tres inspectores, a pesos 198 cada uno .....	594.—	
Un traductor bibliotecario .....	270.—	
Dos jefes de sección, a pesos 180 cada uno .....	360.—	
Un encargado de la Mesa de entradas y Archivo .....	162.—	
Tres compiladores, a pesos 162 cada uno .....	486.—	
Un auxiliar .....	135.—	
Dos escribientes, a pesos 108 cada uno .....	216.—	
Un ordenanza .....	80.—	
Un peón .....	70.—	
Gastos de oficina, útiles de escritorio y limpieza .....	100.—	
Publicaciones, encuadernaciones, impresión de cuestionarios y fichas .....		2.800.—
Viático para inspecciones .....		400.—
	<hr/>	
	3.463.—	41.556.—
	<hr/>	

## ITEM 6.º

*Escribanía Mayor de Gobierno*

Un escribano mayor .....	720.—
Un oficial primero, escribano .....	315.—
Un oficial segundo .....	252.—

	Al mes	Al año
Un encargado de la Mesa de Entradas y Archivo	180.—	
Dos auxiliares, a pesos 162 cada uno .....	324.—	
Cuatro auxiliares, a pesos 117 cada uno .....	468.—	
Dos ordenanzas, a pesos 80 cada uno .....	160.—	
Gastos de oficina .....	50.—	
	<hr/>	
	2.469.—	29.628.—
	<hr/>	

ITEM 7.º

*Sociedades jurídicas*

Un director, asesor letrado .....	630.—	
Dos inspectores, a pesos 405 cada uno .....	810.—	
Un escribiente .....	108.—	
	<hr/>	
	1.548.—	18.576.—
	<hr/>	

ITEM 8.º

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

Un director general (abogado) .....	700.—	
Cinco inspectores (abogados o escribanos), a pesos 360 cada uno .....	1.800.—	
Un auxiliar archivero .....	225.—	
Un oficial primero .....	225.—	
Un habilitado .....	270.—	
Tres auxiliares, a pesos 135 cada uno .....	405.—	
Cinco escribientes, a pesos 108 cada uno .....	540.—	
Dos ordenanzas, a pesos 80 cada uno .....	160.—	
Gastos de secretaría .....	80.—	
Viáticos para inspectores del Registro Civil....		4.000.—
Ocho escribanos, jefes de las secciones de la Capital, a pesos 360 cada uno .....	2.880.—	
Ocho segundos jefes, a pesos 225 cada uno ....	1.800.—	
Veinticuatro auxiliares, a pesos 135 cada uno..	3.240.—	
Ocho ordenanzas para las oficinas de la Capital y campaña, a pesos 70 cada uno .....	560.—	
Alquiler de locales, íd., íd. ....	800.—	
Ciento setenta y siete jefes de campaña (escribanos), a pesos 180 cada uno .....	31.860.—	
	<hr/>	
	45.545.—	546.540.—
	<hr/>	

## ITEM 9.º

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD

*Capital*

	Al mes	Al año
Un director general .....	810.—	
Un subdirector .....	450.—	
Un oficial mayor .....	360.—	
Un oficial primero .....	247.—	
Un oficial segundo .....	225.—	
Cuatro jefes de sección, a pesos 225 cada uno..	900.—	
Cuatro auxiliares primeros, a pesos 198 cada uno	792.—	
Diez auxiliares buscadores, a pesos 162 cada uno	1.620.—	
Cincuenta y seis auxiliares, a pesos 135 cada uno	7.560.—	
Un encuadernador .....	108.—	
Un ayudante encuadernador .....	70.—	
Tres encargados de protocolos, a pesos 108 ca da uno .....	324.—	
Un sereno .....	90.—	
Un mensajero .....	50.—	
Cinco ordenanzas, a pesos 90 cada uno .....	450.—	
Gastos de encuadernación .....	120.—	
Gastos de oficina .....	300.—	
	<hr/>	
	14.476.—	173.712.—
	<hr/>	

## ITEM 10

## BOLETIN OFICIAL

*Casa central*

Jefe y administrador general .....	630.—
Un subjefe, tenedor de libros .....	270.—
Dos cronistas, a pesos 180 cada uno .....	360.—
Un recaudador .....	162.—
Un auxiliar .....	135.—
Dos dobladores, a pesos 50 cada uno .....	100.—
Un ordenanza .....	90.—
Un correo .....	50.—
Gastos de oficina .....	30.—
Conducción del diario al correo .....	50.—

*Talleres*

Un linotipista regente .....	225.—
------------------------------	-------

	Al mes	Al año
Cuatro linotipistas, a pesos 180 cada uno .....	720.—	
Un corrector .....	162.—	
Un ayudante corrector .....	153.—	
Un armador .....	126.—	
Un ayudante armador .....	70.—	
Un limpia máquinas .....	50.—	

### *Agencias*

Cuatro escribientes para las oficinas de valuación de Mercedes, Bahía Blanca, Dolores y San Nicolás, a pesos 108 cada uno .....	432.—	
	<hr/>	
	3.815.—	45.780.—
	<hr/>	

### ITEM 11

#### *Defensoría de Menores*

Defensor general para los Departamentos de la Capital, Norte y Centro .....	450.—	
Defensor general para los Departamentos del Sud y Costa Sud .....	450.—	
Un secretario .....	360.—	
Dos auxiliares, a pesos 126 cada uno .....	252.—	
Un ordenanza .....	90.—	
Gastos de oficina .....	30.—	
Para viático .....	50.—	
	<hr/>	
	1.682.—	20.184.—
	<hr/>	

### ITEM 12

#### *Inspección General de Prisiones*

Un inspector general .....	720.—	
Un subinspector general .....	495.—	
Dos inspectores, a pesos 360 cada uno .....	720.—	
Un subinspector contador .....	270.—	
Un auxiliar de libros .....	180.—	
Un encargado de la mesa de entradas .....	270.—	
Un ordenanza .....	80.—	
Gastos de oficina .....	50.—	

*Talleres*

	Al mes	Al año
Un jefe de suministros .....	450.—	
Un segundo jefe de suministros y control ...	225.—	
Un jefe de talleres .....	360.—	
Un segundo jefe de talleres .....	225.—	
Un guarda-almacenes .....	270.—	
Tres escribientes, a pesos 108 cada uno .....	324.—	
Dos cortadores sastres de uniformes de oficiales, a pesos 135 cada uno .....	270.—	
Dos preparadores sastres para ídem., a pesos 99 cada uno .....	198.—	
Dos sastres para uniformes oficiales, a pesos 90 cada uno .....	180.—	
Un cortador de tropa .....	117.—	
Un cortador a sierra .....	108.—	
Dos preparadores sastres para tropa, a pesos 80 cada uno .....	160.—	
Un recibidor de costuras .....	99.—	
Un maestro oficial de gorras .....	117.—	
Un maestro oficial de cascos .....	100.—	
Un maestro talabartero .....	135.—	
Un capataz .....	90.—	
Cuatro peones, a pesos 70 cada uno .....	280.—	
Para pago de operarios ordinarios, extraordi- narios y a destajo .....	2.500.—	
	8.993.—	107.916.—

**ITEM 13**

Para vestuario y equipos, machetes, espadines, materia prima para la confección de uni- formes de oficiales de policía, agentes, bomberos, guardianes y oficiales de la guardia de seguridad, ordenanzas, llave- ros, correos, etc., fabricación de calzado, monturas y confecciones .....	375.000.—
--	-----------

**ITEM 14**

Racionamiento de empleados y presos .....	550.000.—
Racionamiento de bomberos, guardianes de cárceles, guardias de seguridad, escuela de clases y extraordinario de policía y gendar- mes .....	250.000.—

ITEM 15

	Al mes	Al año
Para camas, abrigos, útiles diversos y gastos generales de presos .....		25.000.—

ITEM 16

Para confección de vestuario de empleados subalternos de cárceles y penados, ordenanzas de los Ministerios de Gobierno, Hacienda y Obras Públicas .....		20.000.—
---	--	----------

ITEM 17

*Penitenciaría. La Plata*

Un director .....	630.—	
Un alcaide .....	270.—	
Un habilitado - contador .....	270.—	
Un capellán de prisiones y cárceles de la capital	100.—	
Un encargado de libros .....	180.—	
Un ecónomo y jefe de depósitos .....	180.—	
Dos subalcaldes, a pesos 225 cada uno .....	450.—	
Tres auxiliares, a pesos 108 cada uno .....	324.—	
Dos maquinistas, a pesos 108 cada uno .....	216.—	
Dos escribientes, a pesos 80 cada uno .....	160.—	
Tres capataces de llaveros, a pesos 108 cada uno	324.—	
Veinte llaveros, a pesos 100 cada uno .....	2.000.—	
Dos ordenanzas, a pesos 60 cada uno .....	120.—	
Un cocinero .....	60.—	
Cuatro maestros para oficios, a pesos 135 cada uno .....	540.—	
Para útiles e higiene .....	150.—	
Un maestro primero de música .....	162.—	
Un revisador general .....	135.—	
Para gastos de música .....	20.—	
	<hr/>	
	6.291.—	75.492.—
	<hr/>	

ITEM 18

*Penitenciaría y Cárcel de Mujeres*

Un capellán .....	100.—
-------------------	-------

	Al mes	Al año
Siete Hermanas, a pesos 50 cada una .....	350.—	
Un portero .....	80.—	
Para alquiler de la casa .....	550.—	
Para gastos menores y útiles de escritorio .....	100.—	
	<hr/>	
	1.180.—	14.166.—
	<hr/>	

#### ITEM 19

##### *Penitenciaría y Cárcel de Menores*

Un alcaide .....	270.—	
Un subalcaide .....	225.—	
Un médico .....	270.—	
Un capataz de llaveros .....	108.—	
Ocho llaveros, a pesos 100 cada uno .....	800.—	
Un ordenanza .....	50.—	
Para útiles, reparaciones y gastos menores .....	50.—	
Para forraje .....	90.—	
	<hr/>	
	1.863.—	22.356.—
	<hr/>	

#### ITEM 20

##### *Presidio y Penitenciaría de Sierra Chica*

Un director .....	720.—	
Un secretario subdirector .....	315.—	
Un contador habilitado .....	180.—	
Un auxiliar del contador .....	135.—	
Dos escribientes, a pesos 100 cada uno .....	200.—	
Un capellán .....	100.—	
Un alcaide .....	225.—	
Un subalcaide .....	162.—	
Dos auxiliares de la Alcaidía, a pesos 100 cada uno .....	200.—	
Un médico .....	270.—	
Un farmacéutico .....	180.—	
Dos enfermeros, a pesos 80 cada uno .....	160.—	
Un maestro de escuela .....	135.—	
Un maestro carpintero .....	112.—	
Un maestro sastre y cortador .....	112.—	
Un maestro jardinero y encargado de viveros .....	112.—	
Un maestro electricista mecánico .....	180.—	

	Al mes	Al año
Un maestro escobero, cepillero y pincelero ....	112.—	
Un maestro zapatero .....	112.—	
Cuatro celadores de talleres, a pesos 70 cada uno	280.—	
Un cocinero .....	80.—	
Doce llaveros, a pesos 80 cada uno .....	960.—	
Treinta celadores primeros, a pesos 65 c/uno	1.950.—	
Un encargado del depósito de vestuario y víveres	70.—	
Un correo .....	50.—	
Un conductor de vehículos .....	50.—	
Dos ordenanzas, a pesos 60 cada uno .....	120.—	
Un jefe de celadores .....	135.—	
Un segundo jefe de celadores .....	100.—	
Para útiles de oficina, gastos menores y ali- mentaciones especiales .....	300.—	
Para materiales, herramientas, combustibles, alumbrado eléctrico, etc. ....	500.—	
	<hr/>	
	8.317.—	99.804.—
	<hr/>	<hr/>
<i>Total del inciso 2.º</i> .....		2.556.848.—

### INCISO 3.º

#### POLICIA DE LA PROVINCIA

##### ITEM 21

##### *Jefatura*

Jefe de Policía .....	1.620.—
Un secretario general .....	675.—
Un secretario privado .....	270.—
Un oficial primero .....	360.—
Cuatro directores de sección, a pesos 270 ca- da uno .....	1.080.—
Cinco subdirectores de sección, a pesos 225 ca- da uno .....	1.125.—
Catorce auxiliares, a pesos 162 cada uno .....	2.268.—
Tres sargentos de órdenes, a pesos 100 cada uno	300.—
Un asesor y abogado de policía .....	450.—
Un subasesor y abogado defensor .....	360.—
Dos médicos de policía, a pesos 315 cada uno..	630.—
Gastos de etiqueta del jefe .....	200.—

Comisaría de órdenes

	Al mes	Al año
Un comisario de órdenes .....	810.—	
Dos comisarios adscriptos, a pesos 450 cada uno .....	900.—	
Dos subcomisarios, a pesos 225 cada uno .....	450.—	
Ocho escribientes, a pesos 108 cada uno .....	864.—	
Quince correos, a pesos 50 cada uno .....	750.—	
Un capataz de ordenanzas .....	85.—	
Quince ordenanzas, a 60 pesos cada uno .....	900.—	
Dos cocheros, a pesos 95 cada uno .....	190.—	
Un chauffeur .....	162.—	
Gastos de etiqueta del comisario de órdenes ....	150.—	
Gastos de movilidad para el mismo .....	150.—	

*Inspección general*

Un inspector general .....	630.—	
Ocho inspectores, a pesos 540 cada uno .....	4.320.—	
Un comisario adscripto .....	450.—	
Seis subcomisarios, a pesos 225 cada uno .....	1.350.—	

*Guardia de seguridad*

Un jefe .....	450.—	
Tres capitanes, a pesos 225 cada uno .....	675.—	
Cuatro tenientes, a pesos 162 cada uno .....	648.—	
Seis subtenientes, a pesos 135 cada uno .....	810.—	
Un veterinario .....	135.—	
Seis sargentos primeros, a pesos 95 cada uno ..	570.—	
Nueve sargentos segundos, a pesos 85 cada uno	765.—	
Doce cabos, a pesos 80 cada uno .....	960.—	
Trescientos vigilantes, a pesos 70 cada uno....	21.000.—	
Doce caballerizos, a pesos 65 cada uno .....	780.—	

*Investigaciones e Identificaciones*

Un jefe .....	585.—	
Un segundo jefe .....	450.—	
Un tercer jefe .....	360.—	
Cinco subcomisarios de investigaciones, a pesos 247 cada uno .....	1.235.—	
Quince oficiales inspectores de investigaciones, a pesos 180 cada uno .....	2.700.—	

Veinte agentes de primera, a pesos 126 cada uno .....	2.520.—
Veinte agentes de segunda, a pesos 108 cada uno .....	2.160.—
Treinta agentes de tercera, a pesos 99 cada uno .....	2.970.—
Un jefe, perito identificador .....	450.—
Un segundo jefe, idóneo .....	270.—
Cuatro auxiliares, a pesos 162 cada uno .....	648.—
Ocho escribientes, a pesos 108 cada uno .....	864.—
Un fotógrafo .....	135.—
Un ayudante fotógrafo .....	80.—

#### *Oficina Telegráfica*

Un jefe .....	300.—
Cuatro telegrafistas de primera, a pesos 200 e/u. ....	800.—
Dos telegrafistas de segunda, a pesos 180 e/u. ....	360.—

#### *Contaduría*

Un contador .....	450.—
Un subcontador .....	360.—
Un tenedor de libros .....	270.—
Tres oficiales de libros, a pesos 162 cada uno....	486.—
Un oficial auxiliar .....	162.—
Dos liquidadores, a pesos 135 cada uno .....	270.—
Dos escribientes, a pesos 108 cada uno .....	216.—

#### *Tesorería*

Un tesorero .....	450.—
Un subtesorero cajero .....	270.—
Dos auxiliares pagadores, a pesos 162 cada uno .....	324.—
Para fallas de caja .....	50.—

#### *Alcaidía*

Un alcaide .....	450.—
Dos subalcaldes, a pesos 225 cada uno .....	450.—
Seis escribientes, a pesos 108 cada uno .....	648.—
Un capataz de llaveros .....	108.—
Doce llaveros, a pesos 95 cada uno .....	1.140.—
Cuatro rancheros, a pesos 80 cada uno .....	320.—
Un capataz de rancheros .....	95.—

Un jardinero .....	100.—
Un peón de jardinero .....	60.—
Seis peones de limpieza, a pesos 60 cada uno.	360.—

*Depósito de valores*

Un jefe .....	270.—
Un escribiente .....	108.—
Un peón .....	60.—

*Imprenta y encuadernación*

Un regente .....	162.—
Siete tipógrafos, a pesos 90 cada uno .....	630.—
Tres ayudantes, a pesos 50 cada uno .....	150.—
Un maestro encuadernador .....	162.—
Dos oficiales encuadernadores, a pesos 90 c/u.	180.—
Un rayador .....	90.—
Un numerador .....	70.—
Dos ayudantes, a pesos 50 cada uno .....	100.—
Un peón .....	60.—

*Estadística*

Un jefe .....	360.—
Un segundo jefe .....	225.—
Cuatro escribientes, a pesos 108 cada uno .....	432.—

*Mayoría*

Un jefe .....	360.—
Un segundo jefe .....	225.—
Ocho escribientes, a pesos 108 cada uno .....	864.—

*Archivo*

Un archivero .....	270.—
Un segundo archivero .....	225.—
Cuatro auxiliares, a pesos 162 cada uno .....	648.—
Cinco escribientes, a pesos 108 cada uno .....	540.—
Un peón .....	60.—

*Caballeriza*

	Al mes	Al año
Un administrador .....	270.—	
Un subadministrador .....	162.—	
Un escribiente .....	108.—	
Dos capataces, a pesos 85 cada uno .....	170.—	
Veinticinco caballerizos y conductores, a pesos 65 cada uno .....	1.625.—	

*Comisarías de la Capital y Campaña*

Siete comisarios de sección, a pesos 450 cada uno	3.150.—	
Sesenta comisarios de primera, a pesos 360 ca- da uno .....	21.600.—	
Cuarenta y siete comisarios de segunda, a pesos 270 cada uno .....	12.690.—	
Sesenta y dos subcomisarios, a pesos 225 cada uno	13.950.—	
Doscientos cinco oficiales inspectores, a pesos 162 cada uno .....	33.210.—	
Cuatrocientos sesenta y ocho escribientes, a pe- sos 108 cada uno .....	50.544.—	
Ciento quince sargentos primeros, a pesos 95 cada uno .....	10.925.—	
Treinta y seis sargentos segundos, a pesos 85 cada uno .....	3.060.—	
Ciento sesenta cabos, a pesos 80 cada uno ....	12.800.—	
Tres mil ochocientos ochenta y tres vigilantes, a pesos 70 cada uno ....	271.810.—	
Seis ordenanzas para comisarías de sección, a pe- sos 60 cada uno .....	360.—	
	<hr/>	
	514.903.—	6.178.836.—
	<hr/>	

## ITEM 22

*Cuerpo de Bomberos*

Un jefe .....	450.—
Un segundo jefe .....	360.—
Tres capitanes, a pesos 225 cada uno .....	675.—
Cuatro tenientes, a pesos 162 cada uno .....	648.—
Cuatro subtenientes, a pesos 135 cada uno ....	540.—
Un maquinista de primera .....	117.—
Un maquinista de segunda .....	99.—

	Al mes	Al año
Un chauffeur de primera .....	117.—	
Un chauffeur de segunda .....	99.—	
Tres sargentos primeros, a pesos 85 cada uno..	255.—	
Cuatro sargentos segundos, a pesos 80 cada uno	320.—	
Ocho cabos, a pesos 75 cada uno .....	600.—	
Ciento noventa y cuatro bomberos, a pesos 60 ca- da uno .....	11.640.—	
Para banda de música .....	2.000.—	
	<hr/>	
	17.920.—	215.040.—
	<hr/>	

#### ITEM 23

##### *Guardia de Cárceles*

Un jefe .....	450.—	
Un segundo jefe .....	360.—	
Cinco capitanes, a pesos 225 cada uno .....	1.125.—	
Ocho tenientes, a pesos 162 cada uno .....	1.296.—	
Ocho subtenientes, a pesos 135 cada uno .....	1.080.—	
Cinco sargentos primeros, a pesos 85 cada uno	425.—	
Doce sargentos segundos, a pesos 80 cada uno..	960.—	
Veintiocho cabos, a pesos 75 cada uno .....	2.100.—	
Quinientos quince guardianes, a pesos 60 cada uno	30.900.—	
	<hr/>	
	38.696.—	464.352.—
	<hr/>	

#### ITEM 24

##### *Gendarmería volante*

Un jefe .....	450.—
Un subteniente, ayudante .....	135.—

##### *Primera Sección*

Un capitán .....	225.—
Un teniente	162.—
Dos subtenientes, a pesos 135 cada uno .....	270.—
Un sargento primero .....	85.—
Tres sargentos segundos, a pesos 80 cada uno..	240.—
Cinco cabos, a pesos 75 cada uno .....	375.—
Ochenta gendarmes, a pesos 60 cada uno .....	4.800.—

*Segunda Sección*

	Al mes	Al año
Un capitán .....	225.—	
Un teniente .....	162.—	
Dos subtenientes, a pesos 135 cada uno .....	270.—	
Un sargento primero .....	85.—	
Tres sargentos segundos, a pesos 80 cada uno ..	240.—	
Cinco cabos, a pesos 75 cada uno .....	375.—	
Ochenta gendarmes, a pesos 60 cada uno .....	4.800.—	

*Gendarmería de Islas*

Un jefe .....	360.—	
Un capitán .....	225.—	
Un teniente .....	162.—	
Dos subtenientes, a pesos 135 cada uno .....	270.—	
Un sargento primero .....	85.—	
Dos sargentos segundos, a pesos 80 cada uno....	160.—	
Cuatro cabos, a pesos 75 cada uno .....	300.—	
Cincuenta gendarmes, a pesos 60 cada uno ....	3.000.—	
Un maquinista de primera .....	118.—	
Dos maquinistas de segunda, a pesos 100 cada uno	200.—	
Tres foguistas, a pesos 90 cada uno .....	270.—	
Dos contramaestres, a pesos 100 cada uno ....	200.—	
Seis marineros, a pesos 65 cada uno .....	390.—	
	18.639.—	223.668.—

ITEM 25

*Sección Electricidad y Teléfonos*

Un auxiliar .....	135.—	
Un oficial electricista .....	126.—	
Seis telefonistas, a pesos 80 cada uno .....	480.—	
Un oficial gasista .....	108.—	
Dos guardahilos, a pesos 100 cada uno .....	200.—	
Dos ayudantes, a pesos 80 cada uno .....	160.—	
Para pago de operarios ordinarios, extraordinarios y a destajo .....	2.500.—	
	3.709.—	44.508.—

ITEM 26

*Sala de Primeros Auxilios*

	Al mes	Al año
Un director, médico .....	540.—	
Seis médicos, a pesos 270 cada uno .....	1.620.—	
Un farmacéutico .....	162.—	
Un dentista .....	135.—	
Dos ayudantes, a pesos 108 cada uno .....	216.—	
Un administrador .....	180.—	
Catorce practicantes, a pesos 90 cada uno .....	1.260.—	
Cuatro enfermeros, a pesos 80 cada uno .....	320.—	
Cineo conductores, a pesos 75 cada uno .....	375.—	
Un cabo encargado de ropería .....	90.—	
Dos peones, a pesos 60 cada uno .....	120.—	
Para medicamentos, alquiler de casas, material rodante, forraje, instrumentos, gastos generales y eventuales, etc. ....	2.500.—	
	7.518.—	90.216.—

ITEM 27

*Gastos generales*

Para alquiler de casas para las comisarías de la capital y campaña, destacamentos, etc.; reparación de edificios, obras, talleres, caballerizas, etc.; pago de jornales y compra de materiales para los edificios; arrendamiento de potreros, pastoreo de caballadas, compra de caballos, compra y reparación de mobiliario, pago de alumbrado, compra de motores, de máquinas, gastos de instalación y pago extraordinario de personal técnico; compra de forrajes, comisiones ordinarias y extraordinarias, premios y recompensas por causas especiales, gastos de higiene, compra de medicamentos, instrumentos y útiles de limpieza, compra de libros y útiles de escritorio, fotografía, imprenta, talabartería, compra y reparación de vehículos, compra de combustible, compra y reparación de lanchas y material de bomberos, alquiler de casa para el destacamento de bomberos en Bahía Blanca, ad-

quisición de semillas y elementos de labranza con destino a los potreros de la Policía, construcción de alambrados, poblaciones y conservación de los mismos, pago del personal en jornales, sueldos o a destajo, y por servicios extraordinarios, compra de ambulancias, transporte, construcción de vagones para conducción de presos, compra de material para líneas telefónicas, aparatos, etc.; pago de los entierros de los empleados que perezcan en acción del servicio o a consecuencia del mismo; adquisición de molinos, gastos de instalación, pago de seguros, de publicaciones, servicio telefónico y telegráfico, colocación y pago de herraduras para la caballada al servicio de la policía; y compra de los materiales respectivos, compra de revólveres y para todo otro gasto eventual no previsto, etc. ....	35.000.—	
Para banda de música .....	4.000.—	
Para premios a la constancia, a razón de cinco pesos mensuales a cada vigilante, cabo o sargento, bombero, guardián de cárceles o gendarme y por cada cinco años de servicios continuados en el empleo .....	3.000.—	
Para construcciones, obras, etc., para la Gendarmería volante .....		30.000.—
	<hr/>	
	42.000.—	504.000.—
	<hr/>	

## ITEM 28

Para refuerzo de los ítems 13 y 27.....		60.000.—
<i>Total del inciso 3.º</i> .....		<hr/> 7.810.620.— <hr/> <hr/>

## INCISO 4.º

## PODER JUDICIAL

## ITEM 29

*Suprema Corte de Justicia*

Cinco jueces, a pesos 1.620 cada uno .....	8.100.—
Un Procurador General .....	1.620.—

	Al mes	Al año
Dos secretarios, a pesos 810 cada uno . . . . .	1.620.—	
Un oficial mayor habilitado . . . . .	630.—	
Un oficial mayor encargado de la Ujiería . . . . .	630.—	
Dos oficiales primeros, a pesos 360 cada uno . . . . .	720.—	
Dos oficiales segundos, a pesos 270 cada uno . . . . .	540.—	
Un tenedor de libros . . . . .	225.—	
Un encargado de la mesa de entradas . . . . .	270.—	
Cuatro auxiliares, a pesos 162 cada uno . . . . .	648.—	
Seis escribientes, a pesos 108 cada uno . . . . .	648.—	
Dos médicos para los Tribunales, Penitenciaría y cárceles de la capital, a pesos 360 cada uno	720.—	
Un perito químico . . . . .	450.—	
Un secretario del Procurador General . . . . .	540.—	
Dos escribientes para el Procurador General, a pesos 108 cada uno . . . . .	216.—	
Dos calígrafos, a pesos 270 cada uno . . . . .	540.—	
Un auxiliar de secretaría de la Suprema Corte y archivero de la junta del artículo 40 . . . . .	270.—	
Un intendente . . . . .	180.—	
Un mayordomo . . . . .	135.—	
Un portero . . . . .	100.—	
Cinco ordenanzas, a pesos 90 cada uno . . . . .	450.—	
Un ordenanza para el Procurador General . . . . .	90.—	
Cuatro peones, a pesos 50 cada uno . . . . .	200.—	
Para fallas del habilitado . . . . .	50.—	
Para gastos de etiqueta del presidente . . . . .	100.—	
 <i>Inspección de Escribanías de Registro, Secretarías de primera Instancia, Juzgados de Paz y Cárceles de detenidos</i>		
Cinco escribanos inspectores, a pesos 540 c/u.	2.700.—	
	<hr/>	
	22.392.—	268.704.—
	<hr/>	

ITEM 30

DEPARTAMENTO DE LA CAPITAL

CAMARAS DE APELACION

*Cámara Primera*

Tres jueces, a pesos 1.350 cada uno . . . . .	4.050.—
Un secretario . . . . .	630.—
Un ujier . . . . .	225.—
Un oficial primero . . . . .	180.—

Un encargado de la mesa de entradas .....	135.—
Cuatro auxiliares; a pesos 108 cada uno .....	432.—
Un auxiliar para el ujier .....	108.—
Un ordenanza .....	80.—

*Cámara Segunda*

Tres jueces, a pesos 1.350 cada uno .....	4.050.—
Un secretario .....	630.—
Un ujier .....	225.—
Un oficial primero .....	180.—
Un encargado de la mesa de entradas .....	135.—
Cuatro auxiliares, a pesos 108 cada uno .....	432.—
Un auxiliar para el ujier .....	108.—
Un ordenanza .....	80.—

*Cámara Tercera*

Tres jueces, a pesos 1.350 cada uno .....	4.050.—
Un secretario .....	630.—
Un prosecretario .....	540.—
Un ujier .....	225.—
Un oficial primero .....	180.—
Un encargado de la mesa de entradas .....	135.—
Tres auxiliares, a pesos 108 cada uno .....	324.—
Un auxiliar para el ujier .....	108.—
Un ordenanza .....	80.—
Para gastos del ujier .....	75.—

FISCALIA DE LAS CAMARAS

Dos fiscales de cámaras, a pesos 1.350 cada uno	2.700.—
Un auxiliar .....	135.—
Un ordenanza .....	80.—

FISCALIA DE CAMARAS

*Juzgado número 1*

Juez .....	1.170.—
Dos secretarios, a pesos 495 cada uno .....	990.—
Dos oficiales primeros de secretaría, a pesos 180 cada uno .....	360.—
Cinco escribientes, a pesos 108 cada uno .....	540.—
Un ordenanza .....	80.—

*Juzgado número 2*

	<u>Al mes</u>	<u>Al año</u>
Juez .....	1.170.—	
Dos secretarios, a pesos 495 cada uno .....	990.—	
Dos oficiales primeros de secretaría, a pesos 180 cada uno .....	360.—	
Cinco escribientes, a pesos 108 cada uno .....	540.—	
Un ordenanza .....	80.—	

*Juzgado número 3*

Juez .....	1.170.—
Dos secretarios, a pesos 495 cada uno .....	990.—
Dos oficiales primeros de secretaría, a pesos 180 cada uno .....	360.—
Cinco escribientes, a pesos 108 cada uno .....	540.—
Un ordenanza .....	80.—

*Juzgado número 4*

Juez .....	1.170.—
Dos secretarios, a pesos 495 cada uno .....	990.—
Dos oficiales primeros de secretaría, a pesos 180 cada uno .....	360.—
Cinco escribientes, a pesos 108 cada uno .....	540.—
Un ordenanza .....	80.—

*Personal para los cuatro juzgados del crimen*

Dos secretarios sumariantes, a pesos 630 cada uno	1.260.—
Dos relatores, a pesos 270 cada uno .....	540.—
Un oficial de justicia .....	270.—
Un archivero y encargado del registro de fian- zas .....	360.—
Un portero .....	80.—
Un sereno .....	85.—
Dos peones, a pesos 60 cada uno .....	120.—

*Fiscalía del crimen*

Tres agentes fiscales (que no aboguen), a pesos 810 cada uno .....	2.430.—
Un relator .....	270.—

Dos copistas, a pesos 108 cada uno .....	216.—
Un ordenanza para los agentes fiscales en lo criminal .....	80.—

*Defensoría de Pobres y Ausentes*

Cuatro defensores de pobres y ausentes para todas las instancias, a pesos 450 cada uno..	1.800.—
Un auxiliar .....	315.—
Un ordenanza .....	80.—

DEPARTAMENTO DE LA CAPITAL

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL

*Juzgado número 1*

Un juez .....	1.170.—
Cinco secretarios, a pesos 630 cada uno .....	3.150.—
Cinco oficiales primeros, a pesos 225 cada uno..	1.125.—
Diez escribientes, a pesos 108 cada uno .....	1.080.—
Diez escribientes de segunda, a pesos 80 cada uno	800.—
Un oficial de justicia .....	135.—
Un ordenanza .....	80.—

*Juzgado número 2*

Un juez .....	1.170.—
Cinco secretarios, a pesos 630 cada uno .....	3.150.—
Cinco oficiales primeros, a pesos 225 cada uno	1.125.—
Diez escribientes, a pesos 108 cada uno .....	1.080.—
Diez escribientes de segunda, a pesos 80 cada uno	800.—
Un oficial de justicia .....	135.—
Un ordenanza .....	80.—

*Juzgado número 3*

Un juez .....	1.170.—
Cinco secretarios, a pesos 630 cada uno .....	3.150.—
Cinco oficiales primeros, a pesos 225 cada uno..	1.125.—
Diez escribientes, a pesos 108 cada uno .....	1.080.—
Diez escribientes de segunda, a pesos 80 cada uno	800.—
Un oficial de justicia .....	135.—
Un ordenanza .....	80.—

Juzgado número 4

	Al mes	Al año
Un juez .....	1.170.—	
Cinco secretarios, a pesos 630 cada uno .....	3.150.—	
Cinco oficiales primeros, a pesos 225 cada uno..	1.125.—	
Diez escribientes, a pesos 108 cada uno .....	1.080.—	
Diez escribientes de segunda, a pesos 80 cada uno	800.—	
Un oficial de justicia .....	135.—	
Un ordenanza .....	80.—	

*Fiscalía en lo Civil y Comercial*

Dos agentes fiscales (que no aboguen), a pesos 810 cada uno .....	1.620.—
Un auxiliar relator .....	180.—

*Asesoría de Menores*

Tres asesores de menores (que no aboguen), a pesos 810 cada uno .....	2.430.—
Tres escribientes para los tres asesores, a pesos 108 cada uno .....	324.—
Un ordenanza para la fiscalía y asesoría de menores .....	80.—
	<hr/>
	76.022.—
	<hr/>
	912.264.—

ITEM 31

DEPARTAMENTO DEL NORTE

CAMARA DE APELACION

Tres jueces, a pesos 1.350 cada uno .....	4.050.—
Un secretario .....	630.—
Un médico de los tribunales y cárceles .....	360.—
Un ujier .....	180.—
Un oficial de secretaría .....	180.—
Cuatro auxiliares, a pesos 108 cada uno .....	432.—
Un escribiente .....	108.—
Un mayordomo .....	100.—
Un ordenanza .....	80.—

# JUZGADOS DEL CRIMEN

## Juzgado número 1

	Al mes	Al año
Juez .....	1.170.—	
Dos secretarios, a pesos 495 cada uno .....	990.—	
Dos oficiales de secretaría, a pesos 180 cada uno .....	360.—	
Tres escribientes, a pesos 108 cada uno .....	324.—	
Un ordenanza .....	80.—	
Un portero para los juzgados del crimen ....	80.—	

## Juzgado número 2

Juez .....	1.170.—
Dos secretarios, a pesos 495 cada uno .....	990.—
Dos oficiales de secretaría, a pesos 180 cada uno .....	360.—
Tres escribientes, a pesos 108 cada uno .....	324.—
Un ordenanza .....	80.—

## Fiscalía en lo civil y criminal

Un agente fiscal (que no abogado) .....	810.—
Un escribiente .....	108.—

## Defensoría de Pobres y Ausentes

Un defensor de pobres y ausentes .....	450.—
Un escribiente .....	108.—

## Juzgado en lo civil y comercial

Juez .....	1.170.—
Tres secretarios, a pesos 630 cada uno .....	1.890.—
Tres oficiales primeros, a pesos 225 cada uno..	675.—
Seis escribientes, a pesos 108 cada uno .....	648.—
Seis escribientes de segunda, a pesos 80 cada uno	480.—
Un oficial de justicia .....	135.—
Un ordenanza .....	80.—

## Asesoría de Menores

Un asesor de menores (que no abogado) .....	810.—
Un escribiente .....	108.—

---

19.520.—	234.240.—
----------	-----------

---

ITEM 32

DEPARTAMENTO DEL CENTRO

CAMARAS DE APELACION

*Cámara Primera*

	Al mes	Al año
Tres jueces, a pesos 1.350 cada uno .....	4.050.—	
Un secretario .....	630.—	
Un médico para los tribunales y cárcel ....	360.—	
Un ujier .....	180.—	
Un oficial de secretaría .....	180.—	
Cuatro auxiliares, a pesos 108 cada uno .....	432.—	
Un mayordomo para los tribunales .....	100.—	
Un ordenanza .....	80.—	
Dos peones, a pesos 60 cada uno .....	120.—	

*Cámara Segunda*

Tres jueces, a pesos 1.350 cada uno .....	4.050.—
Un secretario .....	630.—
Un ujier .....	180.—
Un oficial de secretaría .....	180.—
Cuatro auxiliares, a pesos 108 cada uno .....	432.—
Para gastos del ujier .....	50.—

*Fiscalía de Cámaras*

Un fiscal .....	1.350.—
Un auxiliar .....	108.—

JUZGADOS DEL CRIMEN

*Juzgado número 1*

Juez .....	1.170.—
Dos secretarios, a pesos 495 cada uno .....	990.—
Dos oficiales de secretaría, a pesos 180 cada uno .....	360.—
Cuatro escribientes, a pesos 108 cada uno .....	432.—
Un ordenanza .....	80.—

*Juzgado número 2*

Juez .....	1.170.—
Dos secretarios, a pesos 495 cada uno .....	990.—

Dos oficiales de secretaría, a pesos 180 cada uno	360.—
Cuatro escribientes, a pesos 108 cada uno .....	432.—
Un ordenanza .....	80.—

*Juzgado número 3*

Juez .....	1.170.—
Dos secretarios, a pesos 495 cada uno .....	990.—
Dos oficiales de secretaría, a pesos 180 cada uno	360.—
Cuatro escribientes, a pesos 108 cada uno .....	432.—
Un ordenanza .....	80.—

*Fiscalía y Asesoría*

Tres agentes fiscales en lo civil y criminal (que no aboguen), a pesos 810 cada uno .....	2.430.—
Dos escribientes, a pesos 108 cada uno .....	216.—
Un asesor de menores (que no abogue) .....	810.—
Un escribiente .....	108.—

*Defensoría de Pobres y Ausentes*

Dos defensores para pobres y ausentes, a pesos 450 cada uno .....	900.—
---	-------

*Juzgado en lo civil*

Dos jueces, a pesos 1.170 cada uno .....	2.340.—
Nueve secretarios (incluso el de comercio), a pesos 630 cada uno .....	5.670.—
Nueve oficiales primeros, a pesos 225 cada uno	2.025.—
Diecisiete escribientes, a pesos 108 cada uno....	1.836.—
Diecisiete escribientes de segunda, a pesos 80 cada uno .....	1.360.—
Dos oficiales de justicia, a pesos 135 cada uno..	270.—
Dos ordenanzas, a pesos 80 cada uno .....	160.—

40.333.—

483.996.—

## DEPARTAMENTO DEL SUD

## CAMARA DE APELACION

	Al mes	Al año
Tres jueces, a pesos 1.350 cada uno .....	4.050.—	
Un secretario .....	630.—	
Un médico para los tribunales y cárcel .....	360.—	
Un ujier .....	180.—	
Un oficial de secretaría .....	180.—	
Tres auxiliares, a pesos 108 cada uno .....	324.—	
Un mayordomo .....	100.—	
Un ordenanza .....	80.—	

## JUZGADOS DEL CRIMEN

*Juzgado número 1*

Juez .....	1.170.—
Dos secretarios, a pesos 495 cada uno .....	990.—
Dos oficiales de secretaría, a pesos 180 cada uno .....	360.—
Cuatro escribientes, a pesos 108 cada uno .....	432.—
Un ordenanza .....	80.—

*Juzgado número 2*

Juez .....	1.170.—
Dos secretarios, a pesos 495 cada uno .....	990.—
Dos oficiales de secretaría, a pesos 180 cada uno .....	360.—
Cuatro escribientes, a pesos 108 cada uno .....	432.—
Un ordenanza .....	80.—

*Fiscalía en lo civil y criminal*

Agente fiscal (que no abogue) .....	810.—
Un escribiente .....	108.—

*Defensoría de Pobres y Ausentes*

Un defensor de pobres y ausentes .....	450.—
--	-------

*Juzgado en lo civil y comercial*

Juez .....	1.170.—
Cuatro secretarios, a pesos 630 cada uno .....	2.520.—

	Al mes	Al año
Cuatro oficiales primeros, a pesos 225 cada uno	900.—	
Ocho escribientes, a pesos 108 cada uno	864.—	
Ocho escribientes de segunda, a pesos 80 cada uno	640.—	
Un oficial de justicia	135.—	
Un ordenanza	80.—	

*Asesoría de Menores*

Asesor de menores (que no abogue)	810.—	
Un escribiente	108.—	
	<hr/>	
	20.563.—	246.756.—

ITEM 34

DEPARTAMENTO DE COSTA SUD

CAMARA DE APELACION

Tres jueces, a pesos 1.350 cada uno	4.050.—
Un secretario	630.—
Dos médicos para los tribunales y cárceles, a pesos 360 cada uno	720.—
Un ujier	180.—
Un oficial de secretaría	180.—
Cuatro auxiliares, a pesos 108 cada uno	432.—
Un mayordomo	100.—
Un ordenanza	80.—

*Fiscalía de Cámara*

Un fiscal	1.350.—
Un auxiliar	135.—

JUZGADOS DEL CRIMEN

*Juzgado número 1*

Juez	1.170.—
Dos secretarios, a pesos 495 cada uno	990.—
Dos oficiales de secretaría, a pesos 180 cada uno	360.—
Cuatro escribientes, a pesos 108 cada uno	432.—
Un ordenanza	80.—

*Juzgado número 2*

	Al mes	Al año
Juez .....	1.170.—	
Dos secretarios, a pesos 495 cada uno .....	990.—	
Dos oficiales de secretaría, a pesos 180 cada uno .....	360.—	
Cuatro escribientes, a pesos 108 cada uno ....	432.—	
Un ordenanza .....	80.—	

*Fiscalía*

Dos agentes fiscales en lo civil y criminal (que no aboguen), a pesos 810 cada uno .....	1.620.—
Dos escribientes, a pesos 108 cada uno .....	216.—

*Defensoría de Pobres y Ausentes*

Un defensor de pobres y ausentes .....	450.—
--	-------

*Asesoría de Menores*

Asesor de menores (que no abogue) .....	810.—
Un escribiente .....	108.—

*Juzgado en lo civil y comercial*

Juez .....	1.170.—	
Tres secretarios, a pesos 630 cada uno .....	1.890.—	
Tres oficiales primeros, a pesos 225 cada uno..	675.—	
Seis escribientes, a pesos 108 cada uno .....	648.—	
Seis escribientes de segunda, a pesos 80 cada uno	480.—	
Un oficial de justicia .....	135.—	
Un ordenanza .....	80.—	
	<hr/>	
	22.203.—	266.436.—
	<hr/>	

ITEM 35

*Registro Público de Comercio*

Un secretario del Tribunal de Comercio .....	495.—	
Un escribiente .....	108.—	
	<hr/>	
	603.—	7.236.—
	<hr/>	

*Archivo de los tribunales*

	Al mes	Al año
Un jefe .....	540.—	
Un segundo jefe .....	315.—	
Un oficial primero .....	225.—	
Un jefe de la mesa de entradas ....	225.—	
Dos jefes de sección, a pesos 135 cada uno ....	270.—	
Cuatro escribientes, a pesos 108 cada uno .....	432.—	
Un encuadernador .....	108.—	
Un ordenanza celador .....	100.—	
Un ordenanza .....	95.—	
Gastos de oficina .....	50.—	
	<hr/>	
	2.360.—	28.320.—
	<hr/>	

## ITEM 37

*Juzgados de paz*

Seis secretarios de juzgados de paz de la capital, a pesos 225 cada uno .....	1.350.—
Siete escribientes para los juzgados de paz de la capital; 2 para la sección primera y uno para cada una de las demás, a pesos 100 cada uno .....	700.—
Dieciocho secretarios de juzgados de paz para los partidos, cuya población pase de 14.000 habitantes, a pesos 126 cada uno .....	2.268.—
Ciento cuatro secretarios de juzgados de paz para los demás partidos, a pesos 108 cada uno	11.232.—
Sueldos y gastos del Juzgado y Tribunal de Mercados de Avellaneda .....	390.—
Para gastos de 24 alcaldías de la capital a 20 pesos cada una .....	480.—
Gastos de escritorio para ciento veinticinco Juzgados de Paz, a pesos 15 cada uno .....	1.875.—
Gastos de escritorio para el Juzgado de Paz de la primera sección de La Plata .....	30.—
Alquiler de casa para el Juzgado de Paz de la primera sección de La Plata .....	100.—
Alquiler de casa para el Juzgado de Paz de la segunda sección de La Plata .....	100.—
Alquiler de casa para el Juzgado de Paz de la tercera sección de La Plata .....	80.—

Alquiler de casa para el Juzgado de Paz de la cuarta sección de La Plata .....	50.—	
Alquiler de casa para el Juzgado de Paz de la quinta sección de La Plata .....	50.—	
Alquiler de casa para el Juzgado de Paz de la sexta sección de La Plata .....	70.—	
Seis ordenanzas para los Juzgados de Paz de La Plata, a pesos 60 cada uno .....	360.—	
Ley 21 de febrero de 1911 (1), por cuenta de las respectivas municipalidades y para los siguientes Juzgados de Paz, La Plata, Ensenada .....	495.—	
Bahía Blanca .....	155.—	
Vela, Cacharí, Roque Pérez, Hinojo, Passo, G. Moreno, Emilio V. Bunge, Salliqueló, González Catán, Tristán Suárez, Labardén, Lima, Pirán, Vedia y Acevedo, a pesos 135 cada uno .....	2.025.—	
	<hr/>	
	21.810.—	261.720.—
	<hr/>	

ITEM 38

CARCELES DE DETENIDOS

*La Plata*

Un alcaide primero .....	270.—
Un alcaide segundo .....	135.—
Un escribiente .....	100.—
Un celador .....	80.—
Ocho llaveros, a pesos 100 cada uno .....	800.—
Para útiles y composturas .....	100.—

*Mercedes*

Un alcaide primero .....	270.—
Un alcaide segundo .....	135.—
Un escribiente .....	100.—
Un mecánico .....	108.—
Un celador .....	80.—
Un idóneo en farmacia .....	108.—

(1) Ley n.º 3.322.

Catorce llaveros, a pesos 100 cada uno .....	1.400.—
Un conductor de la ambulancia .....	60.—
Para forraje de los caballos de la misma .....	60.—
Para combustibles del motor, lubricantes, etc.	200.—
Para útiles y compostura .....	100.—
Para medicamentos .....	300.—

### *San Nicolás*

Un alcaide primero .....	270.—
Un alcaide segundo .....	135.—
Un celador .....	80.—
Un idóneo en farmacia .....	108.—
Doce llaveros, a pesos 100 cada uno .....	1.200.—
Un conductor de la ambulancia .....	60.—
Para forraje de los caballos de la misma .....	40.—
Para útiles y compostura .....	100.—
Para medicamentos .....	150.—

### *Dolores*

Un alcaide primero .....	270.—
Un alcaide segundo .....	135.—
Un celador .....	80.—
Un idóneo en farmacia .....	108.—
Doce llaveros, a pesos 100 cada uno .....	1.200.—
Un conductor de la ambulancia .....	60.—
Para forraje de los caballos de la misma ..	60.—
Para útiles y composturas .....	100.—
Para medicamentos .....	150.—

### *Bahía Blanca*

Un alcaide primero .....	270.—
Un alcaide segundo .....	135.—
Dos escribientes, a pesos 100 cada uno .....	200.—
Un idóneo en farmacia .....	108.—
Un enfermero .....	80.—
Quince llaveros, a pesos 100 cada uno .....	1.500.—
Un mecánico electricista .....	180.—
Un conductor de la ambulancia .....	60.—
Para forraje de los caballos de la misma ....	120.—

	Al mes	Al año
Para útiles y composturas .....	100.—	
Para combustibles, lubricantes, etc., de la usi- na eléctrica .....	200.—	
Para medicamentos .....	200.—	
	<hr/>	
	11.865.—	142.380.—
	<hr/>	

### ITEM 39

#### GASTOS GENERALES DEL PODER JUDICIAL

Para uniformes de los ordenanzas de la Su- prema Corte, Cámaras de Apelación y juz- gados de primera instancia .....		2.000.—
Para la traslación de los jueces del crimen, per- manencia de su personal, escribanos, inspec- tores, sumariantes y médicos, y otras dili- gencias judiciales .....		12.000.—
Para alquiler de la casa de los tribunales de Bahía Blanca .....	1.400.—	
Idem., Juzgado del Crimen de Mercedes .....	200.—	
Idem., Cámara y Juzgado de Dolores .....	400.—	
Idem., Fiscalías y Asesorías de Bahía Blanca.	150.—	
Gastos de oficinas para el Poder Judicial, que se- rán distribuidas por la Suprema Corte....		28.000.—
Reparaciones, útiles y demás gastos para la con- servación y aseo de la casa de justicia ....		3.000.—
	<hr/>	
	2.150.—	25.800.—
	<hr/>	
<i>Total del inciso 4.º</i> .....		2.923.652.—
		<hr/> <hr/>

### INCISO 5.º

#### GASTOS GENERALES DEL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

### ITEM 40

#### *Libros de Registros Civil*

Libros para el Registro Civil, útiles, etc., para las oficinas de La Plata y Dirección General	8.000.—
---	---------

## ITEM 41

*Pasajes*

	Al mes	Al año
Para pago de pasajes, trenes especiales, fletes, telegramas y teléfonos .....		20.000.—
Para gastos de pasajes del personal de la policía, órdenes de transportes, traslado de las familias de los empleados, trenes especiales, etc. ....		100.000.—

## ITEM 42

*Honorarios diversos*

Honorarios diversos, honorarios de conjueces, y para gastos del Jurado de Magistrados ...		10.000.—
---	--	----------

## ITEM 43

*Alumbrado*

Alumbrado .....		5.000 —
-----------------	--	---------

## ITEM 44

*Fiestas públicas*

Para fiestas públicas .....		5.000.—
-----------------------------	--	---------

## ITEM 45

*Franqueo*

Para franqueo de la correspondencia oficial ..		20.000.—
--	--	----------

## ITEM 46

*Eventuales*

Eventuales .....	5.000.—	60.000.—
------------------	---------	----------

## ITEM 47

*Becas*

	Al mes	Al año
Para el Instituto de Sordomudos a cargo de la Sociedad San Vicente de Paúl, de acuerdo con la ley de 9 de agosto de 1913 (1) . . . . .	1.500.—	
Ciento dos becas de pesos 40 cada una, para las Escuelas Normales de La Plata, Azul, Dolores, Chivilcoy, Mercedes, San Nicolás, Bahía Blanca, Pergamino, San Pedro, Tandil, Olavarría y Lomas de Zamora; correspondiendo 45 para La Plata; 7 para Bahía Blanca y 5 para cada una de las demás . . . . .	4.080.—	
Doce becas para el Internado del Colegio Nacional de La Plata, destinadas para niños pobres hijos de la Provincia, previa selección entre los más aptos, a pesos 120 c/u. . . . .	1.440.—	
Diez becas para la Escuela Industrial de la Nación en La Plata, a pesos 30 cada una . . . . .	300.—	
Diez becas para el Conservatorio Verdi, de La Plata . . . . .	100.—	
	<hr/> 7.420.—	89.040.—

## ITEM 48

*Becas Facultad de Agronomía*

Diez becas para estudiantes de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de La Plata, a pesos 50 cada una . . . . .	500.—	
Una beca para estudio en Norte América . . . . .	227.27	
	<hr/> 727.27	8.727.24

## ITEM 49

*Becas en el extranjero*

Para becas y estudios de perfeccionamiento en el extranjero . . . . .	15.000.—
---	----------

(1) Ley n.º 3.500.

## ITEM 50

*Subvenciones varias*

	Al mes	Al año
Bomberos de Avellaneda .....	150.—	
Bomberos de la Ensenada .....	100.—	
Club de Regatas de La Plata .....	100.—	
Club Atlético Estudiantes de La Plata .....	250.—	
Sociedad de Socorros Mutuos entre Empleados y Agentes de Policía .....	100.—	
Círculo de Periodistas de la Provincia .....	200.—	
Yacht Club de Río Santiago .....	100.—	
Sociedad Sportiva Gral. Belgrano, de La Plata	100.—	
Club de Gimnasia y Esgrima .....	200.—	
Sociedad La Protectora entre Empleados de la Administración de La Plata .....	100.—	
Sociedad de Beneficencia «Santa Rita», de Ra- mos Mejía .....	100.—	
Escuela Técnica del Hogar «Julia Moreno de Mo- reno», de Lomas de Zamora .....	100.—	
Academia provincial de Bellas Artes. ....	200.—	
Escuela de Bellas Artes de la Provincia .....	100.—	
Club de Regatas de Avellaneda .....	100.—	
Club de Regatas de San Nicolás .....	100.—	
	<hr/> 2.100.—	25.200.—

## ITEM 51

*Mobiliario de Gobierno*

Para mobiliario, reparación del existente, insta- laciones, etc., para las oficinas del Depart- tamento de Gobierno .....	2.000.—
---	---------

## ITEM 52

Para publicación de fallos de la Suprema Corte.	200.—	2.400.—
---	-------	---------

## ITEM 53

Para muebles, útiles y estantes del Registro de la Propiedad, por una sola vez .....	3.000.—
Para la confección de índices en el Registro de la Propiedad, por una sola vez .....	5.000.—

ITEM 54

	Al mes	Al año
Bibliotecas de la capital y campaña .....		10.000.—
Un inspector .....	300.—	3.600.—

ITEM 55

Para reparaciones, muebles y útiles del Registro Civil .....		1.500.—
Para muebles de las secretarías de los Tribunales		10.000.—
<i>Total del inciso 5.º</i> .....		403.467.24
<i>Total del artículo 1.º</i> .....		13.906.135.24

ARTÍCULO II

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

INCISO 1.º

DEUDA PUBLICA

*Servicio deuda externa*

ITEM 56

EMPRESTITO CONVERSION DEUDAS

Leyes 3 de septiembre de 1897 (1) y 4 de octubre de 1904 (2):

Emisión ..... \$ % 34.000.000.—

Menos:

Por venta del  
Puerto de La  
Plata ..... 11.871.600.—

Parte proporcional de la suma amortizada a 31 diciembre de 1904 ..... 307.586.19 ,, 12.178.586.19

(1) Ley n.º 2.626.

(2) Ley n.º 2.869.

Servicio sobre (decreto del Gobierno Nacional de 31 de marzo de 1906) .....	\$	21.821.413.81		
Amortización (calculada) ... ..	„	2.388.931.06		
		<hr/>		
Circulación (calculada) .....	„	19.432.482.75		
		<hr/>		
Amortización: por sorteo a la par por licitación abajo la par. Servicios 1.º abril y 1.º octubre: 4 % interés anual, ½ % amortización acumulativa .....	\$ %	981.963.62	o/s.	\$ $\frac{m}{n}$
Comisión ½ % .....	„	4.909.82	986.873.44	2.242.895.—
		<hr/>		

ITEM 57

EMPRESTITO CONVERSION DE OBLIGACIONES DEL BANCO HIPOTECARIO

(Province of Buenos Aires 3 to 3 ½ % Loan of 1906)

Leyes 28 de diciembre de 1906 (1) y 22 de junio de 1909 (2):

Emisión .....	£	11.160.980.—		
Amortizado .....	„	1.100.000.—		
		<hr/>		
Circulación .....	„	10.060.980.—		
Servicios 1.º de enero y 1.º de julio:				
Amortización por compra o licitación abajo de la par, por sorteo a la par o arriba de ella: Renta 3 ½ % .....	£	352.154	6 s	£ \$ $\frac{m}{n}$
Comisión ½ % y gastos según contrato .....	„	2.845	14 s	355.000.— 4.066.364.
		<hr/>		

ITEM 58

EMPRESTITO OBRAS DE DESAGÜE  
(5 % Sterling Loan of 1908. Drainage Loan)

Ley 6 de noviembre de 1908 (3):

Emisión .....	£	1.500.000.—		
Amortizado .....	„	82.980.—		
		<hr/>		
Circulación .....	£	1.417.020.—		

(1) Ley n.º 3.018.

(2) Ley n.º 3.154.

(3) Ley n.º 3.122.

Servicios 1.º de abril y 1.º de octubre:

Amortización por compra a la par  
o bajo de la par; por sorteo  
arriba de la par:

Renta 5 % anual y 1 % amorti-  
zación acumulativa .....

Comisión ½ % y gastos según  
contrato .....

£ 90.000.—

£

\$  $\frac{m}{n}$

550.— 90.550.— 1.037.201.—

#### ITEM 59

### EMPRESTITO CAMINO A AVELLANEDA

(5 % External Gold Loan of 1910)

Ley 30 de diciembre de 1907 (1):

Emisión ..... £ 1.047.620.—

Amortizado ..... „ 46.300.—

Circulación ..... £ 1.001.320.—

Servicios 1.º de enero, 1.º de abril,  
1.º de julio y 1.º de octubre.

Amortización por compra o lici-  
tación:

Renta 5 % anual y 1 % amorti-  
zación acumulativa ..... £ 62.857 4 s

Comisión ½ % y gastos según  
contrato .....

£

\$  $\frac{m}{n}$

392.16 s 63.250.— 724.500.—

#### ITEM 60

### EMPRESTITO OBRAS PUBLICAS

(Emprunt Extérieur or 4 ½ % de 1910, de la Province de Buenos Aires)

Ley 22 de noviembre de 1910 (2):

Emisión ..... F<sup>s</sup> 88.200.000.—

Amortización ..... „ 2.885.500.—

Circulación ..... F<sup>s</sup> 85.314.500.—

(1) Ley n.º 3.089.

(2) Ley n.º 3.300.

Servicios 25 de mayo y 25 de noviembre:

Amortización: por compra o licitación abajo de la par, por sorteo a la par o arriba de ella.

Renta 4 ½ % anual y 1 % de amortización acumulativa ... F<sup>s</sup> 4.851.000.—

Comisión ½ % y gastos según contrato ..... F<sup>s</sup> 26.000.— F<sup>s</sup> 4.877.000.— \$  $\frac{m}{n}$  2.216.819.—

ITEM 61

EMPRESTITO FERROCARRIL AL MERIDIANO V

(Province of Buenos Aires 4 ½ % External Loan of 1909. «Railway Loan»)

Leyes 18 de octubre de 1907 (1) y 6 de marzo de 1912 (2):

Emisión ..... £ 714.280. F<sup>s</sup> 66.999.832.—

Amortizado ..... £ 14.600. F<sup>s</sup> 1.369.872.—

Circulación ..... £ 699.680 F<sup>s</sup> 65.629.960.—

Servicios 1.º junio y 1.º diciembre:

Amortización por sorteo:

Renta 4 ½ % anual y 1 % amor-

£ ..... 39.285 8 s F<sup>s</sup> 3.684.990.76

tización acumulativa:

Comisión ½ %

y gastos según

contrato ..... 244.12 s ,, 19.509.24

£ 39.530.— F<sup>s</sup> 3.704.500.—

\$  $\frac{m}{n}$  2.136.662.—

ITEM 62

EMPRESTITO CAPITAL BANCO DE LA PROVINCIA

(Provinz Buenos Aires 4 ½ % ige äüssere Anleihe von 1910)

Ley 16 de julio de 1910 (3):

Emisión ..... M<sup>s</sup> 40.800.000.—

Amortizado ..... ,, 1.787.135.—

Circulación ..... M<sup>s</sup> 39.012.865.—

(1) Ley n.º 3.067.

(2) Ley n.º 3.417

(3) Ley n.º 3.250

Servicios 1.º de octubre y 1.º de abril:

Amortización: por sorteo a la par, licitación abajo de la par, renta 4 ½ % anual y 1 % amortización acumulativa ... M<sup>s</sup> 2.250.800.—

Comisión ½ % y gastos según contrato ..... ,, M<sup>s</sup> \$  $\frac{m}{n}$   
12.200.— 2.263.000.— 1.270.366.—

---

#### ITEM 63

### EMPRÉSTITO EXTERNO 5 % ORO 1913

(Empedrado de La Plata)

Emisión ..... F<sup>s</sup> 11.110.000.—  
Amortizado ..... ,, 111.100.—

---

Circulación ..... F<sup>s</sup> 10.998.900.—

Servicios 1.º de abril y 1.º de octubre:

Amortización: por licitación abajo la par, por sorteo a la par o arriba de ella.

Renta 5 % anual y 1 % amortización acumulativa .. F<sup>s</sup> 666.600.—

Comisión ½ % y gastos según contrato ..... ,, F<sup>s</sup> \$  $\frac{m}{n}$   
3.900.— 670.500.— 304.773.—

---

#### ITEM 64

### EMPRESTITO RAMBLA MAR DEL PLATA

(Province de Buenos Aires «Emprunt» extérieur Rambla Mar del Plata 4 ½ % or de 1911)

Ley 11 de marzo de 1910 (1):

Emisión ..... F<sup>s</sup> 15.400.000.—

---

Servicios 1.º de septiembre y 1.º de marzo:

Amortización: por sorteo, a la par y por compra o licitación abajo la par, renta 4 ½ % . F<sup>s</sup> 693.000.

(1) Ley n.º 3.229.

Comisión ½ % y gastos según contrato .....	„	F <sup>s</sup> 5.000.—698.000.—	\$ $\frac{m}{n}$ 317.273.—
--	---	------------------------------------	-------------------------------

---

ITEM 65

USO DEL CREDITO

Para pago de intereses de las operaciones pendientes efectuadas de acuerdo con el artículo 5.º de la ley de presupuesto .....			\$ $\frac{m}{n}$ 900.000.—
<i>Total del servicio de la Deuda Externa....</i>			<u>15.216.862.—</u>

---

*Servicio deuda interna*

ITEM 66

	Al mes	Al año
Para el servicio de títulos de 5 % de renta y 1 % de amortización, para el pago de la deuda atrasada a los ferrocarriles y conversión del fondo permanente y fondo disponible de escuelas, leyes 14 diciembre de 1900 (1) y 6 de febrero de 1906 (2) ....		166.800.—

ITEM 67

Para el servicio de títulos de 6 % de renta y 1 % de amortización, ley 14 de diciembre de 1900 (3) .....		675.693.—
--	--	-----------

ITEM 68

Para el servicio de títulos de 6 % de renta y 1 % de amortización, leyes 19 de junio (4) y 29 de diciembre de 1905 (5), 21 de marzo de 1908 (6) y 23 de enero de 1911 (7) ....		2.723.000.—
--	--	-------------

ITEM 69

	Al mes	Al año
Para el servicio de títulos de Edificación Escolar, ley 6 de febrero de 1906 (1), 6 % de interés y 1 % de amortización .....		420.000.—

ITEM 70

Para el servicio de títulos de conversión de obligaciones del Banco de la Provincia (5 % de renta y ½ % de amortización), ley 14 de febrero de 1906 (2) .....		810.700.—
---	--	-----------

ITEM 71

Para el servicio de títulos con destino al pago de Obras de Salubridad, leyes 3 de octubre de 1905 (3), 6 % de interés y 1 % de amortización y ley 21 de enero de 1910 (4) .....		644.000.—
--	--	-----------

ITEM 72

Para servicio de los títulos de la ley 18 de julio de 1907 (5) 5 % de interés y 1 % de amortización, para construcción de caminos afirmados de acceso a la Capital Federal .....		510.000.—
--	--	-----------

ITEM 73

Para el servicio de los títulos de las leyes de 17 diciembre de 1908 (6) y 20 de julio de 1910 (7), 2 ½ % de interés y ½ de amortización, emitidos por la Caja Popular de Ahorros .....		270.000.—
---	--	-----------

ITEM 74

	Al mes	Al año
Para el servicio de los títulos de la ley 11 de diciembre 1911 (1) 5 % de interés y 1 % de amortización para Bonos de Pavimentación .....		180.000.—

ITEM 75

Para pago de intereses al Banco de la Provincia por el crédito al Gobierno (art. 62, convenio 22 de junio de 1910) (2) .....		650.000.—
<i>Total del servicio de la Deuda Interna ...</i>		7.050.193.—
<i>Total del inciso 1.º .....</i>		22.267.055.—

INCISO 2.º

MINISTERIO DE HACIENDA

ITEM 76

*Gabinete del ministro*

Un ministro .....	1.800.—
Un oficial mayor .....	900.—
Un oficial primero .....	630.—
Un inspector General de Hacienda .....	585.—
Dos jefes de división, a pesos 540 cada uno ....	1.080.—
Un auxiliar contador .....	420.—
Cinco jefes de sección, a pesos 270 cada uno ..	1.350.—
Siete auxiliares, a pesos 180 cada uno .....	1.260.—
Un jefe de la mesa de entradas .....	315.—
Un auxiliar de la mesa de entradas .....	180.—
Un bibliotecario, habilitado y archivero .....	360.—
Un intendente .....	180.—

*Servicio*

Un mayordomo .....	126.—
Un ecónomo .....	117.—

	Al mes	Al año
Siete ordenanzas, a pesos 100 cada uno .....	700.—	
Un correo .....	80.—	
Un jardinero .....	100.—	
Un peón jardinero .....	80.—	
Un sereno .....	80.—	

*Gastos*

Para gastos de oficina y menores .....	500.—	
Para gastos de etiqueta .....	500.—	
Para gastos de carruaje .....	350.—	
	11.693.—	140.316.—

ITEM 77

TRIBUNAL DE CUENTAS

Un presidente .....	1.080.—
Cuatro vocales, a pesos 810 cada uno .....	3.240.—
Un secretario letrado .....	450.—
Un inspector relator .....	450.—
Un auxiliar de secretaría .....	225.—
Un escribiente .....	108.—

*División central*

Un relator .....	405.—
Un auxiliar .....	225.—
Un escribiente .....	108.—

*División escuelas y consejos escolares*

Un relator .....	405.—
Un auxiliar .....	225.—
Un escribiente .....	108.—

*División municipalidades*

Dos relatores, a pesos 405 cada uno .....	810.—
Dos auxiliares, a pesos 225 cada uno .....	450.—
Dos escribientes, a pesos 108 cada uno .....	216.—

*División cuentas rendidas*

	Al mes	Al año
Un relator .....	405.—	
Un auxiliar .....	225.—	
Un escribiente .....	108.—	
<i>Archivo</i>		
Un jefe y habilitado .....	315.—	
Un escribiente .....	108.—	
<i>Servicio</i>		
Dos ordenanzas, a pesos 80 cada uno .....	160.—	
Un correo .....	70.—	
<i>Gastos</i>		
Para publicaciones, impresiones, útiles y gastos generales .....	200.—	
	10.096.—	121.152.—

ITEM 78

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA

Un contador general .....	1.100.—
Un subcontador .....	900.—
Un secretario .....	450.—
Un encargado del Registro de Empleados .....	300.—
Tres oficiales terceros, a pesos 135 cada uno ...	405.—
Un oficial primero .....	288.—
Un auxiliar de la mesa de entradas .....	180.—
Un escribiente .....	135.—
Un archivero .....	225.—
Un ensobrador .....	50.—

*Teneduría de libros*

Un jefe, tenedor de libros .....	540.—
Un segundo jefe, tenedor de libros .....	405.—

Tres oficiales primeros, a pesos 315 cada uno ...	945.—	
Tres oficiales segundos, a pesos 225 cada uno.	675.—	
Un encargado de la mesa de intervención ...	288.—	

*Secciones*

Un jefe del inventario .....	540.—	
Seis contadores fiscales, a pesos 450 cada uno ..	2.700.—	
Siete oficiales primeros, a pesos 288 cada uno .	2.016.—	
Ocho oficiales segundos, a pesos 180 cada uno..	1.440.—	
Seis oficiales terceros, a pesos 135 cada uno ..	810.—	
Cuatro escribientes, a pesos 120 cada uno .....	480.—	

*Servicio*

Un mayordomo .....	108.—	
Cuatro ordenanzas, a pesos 80 cada uno .....	320.—	
Un correo .....	80.—	

*Gastos Generales*

Útiles de escritorio y gastos de oficina .....	250.—	
	15.630.—	187.560.—

ITEM 79

*Crédito Público*

Un encargado de la contabilidad y secretario de la Junta .....	540.—	
Un tenedor de libros .....	315.—	
Un auxiliar .....	180.—	
Útiles y gastos menores .....	100.—	
	1.135.—	13.620.—

ITEM 80

TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA

Un tesorero general .....	1.000.—	
Un subtesorero .....	800.—	

	Al mes	Al año
Un habilitado de tesorería y cajero de pagos de jubilaciones, pensiones, subvenciones y asignación de Juzgado de Paz .....	450.—	
Un auxiliar .....	180.—	
Un ordenanza .....	100.—	
Gastos de oficina .....	50.—	
Fallas de caja para el habilitado y cajero ....	100.—	
	2.680.—	32.160.—

### ITEM 81

#### DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Un director general .....	1.100.—
Un subdirector .....	700.—
Un ordenanza .....	80.—

#### *Secretaría*

Un secretario .....	450.—
Dos jefes de división, a pesos 270 cada uno ..	540.—
Cuatro auxiliares, a pesos 117 cada uno .....	468.—
Un mayordomo .....	108.—
Un ordenanza .....	80.—
Gastos de secretaría .....	50.—

#### *Mesa de entradas*

Un jefe .....	270.—
Tres auxiliares, a pesos 126 cada uno .....	378.—

#### *Archivo*

Un archivero y encargado del tesoro .....	270.—
Un auxiliar .....	135.—
Un ordenanza .....	80.—

#### *Habilitación*

Un habilitado .....	360.—
Para fallas .....	25.—

*Oficina de contribución territorial*

	Al mes	Al año
Un jefe .....	540.—	
Un segundo jefe .....	315.—	
Dos auxiliares, a pesos 135 cada uno .....	270.—	
Un ordenanza .....	80.—	

*Anotaciones en los registros*

Un jefe de sección .....	270.—
Diez auxiliares, a pesos 135 cada uno .....	1.350.—

*Deuda atrasada*

Un jefe letrado, a honorarios y el 10 % de las multas en los juicios que intervenga. ....	270.—
Un oficial primero .....	225.—
Un oficial segundo .....	945.—
Siete auxiliares, a pesos 135 cada uno .....	80.—
Un ordenanza .....	
Cinco procuradores para ejecución de impuestos atrasados en el Departamento Judicial de la Capital, con los honorarios y el 30 por ciento de las multas que se cobren en virtud de gestiones judiciales que hayan iniciado y proseguido .....	
Cinco procuradores con iguales funciones y en la proporción de uno para cada Departamento Judicial de la campaña y uno para la Capital Federal, con los honorarios y el 30 por ciento de las multas que se cobren en virtud de gestiones judiciales que hayan iniciado y proseguido .....	
Un procurador encargado de protesto y ejecución de letras por venta o arrendamiento de tierras y bonos de edificación .....	360.—

*Inspección*

Un jefe inspector general .....	540.—
Dos inspectores, a pesos 450 cada uno .....	900.—
Dos auxiliares, a pesos 135 cada uno .....	270.—
Un ordenanza .....	80.—

*Oficina de patentes y marcas*

	Al mes	Al año
Un jefe .....	540.—	
Dos valuadores de la capital, a pesos 360 c/uno.	720.—	
Dos inspectores, a pesos 350 cada uno .....	700.—	
Un oficial primero .....	315.—	
Un dibujante .....	225.—	
Un revisador y archivero .....	220.—	
Un auxiliar .....	162.—	
Cuatro auxiliares, a pesos 135 cada uno .....	540.—	

*Contaduría y Recaudación*

Un contador .....	540.—	
Un segundo jefe .....	315.—	
Un tesorero .....	500.—	
Dos cajeros, a pesos 315 cada uno .....	630.—	
Fallas para los cajeros, a pesos 50 cada uno ...	100.—	
Un encargado de valores .....	270.—	
Dos encargados de la venta, a pesos 315 c/uno.	630.—	
Un ayudante .....	270.—	
Tres liquidadores, a pesos 225 cada uno .....	675.—	
Dos tenedores de libros, a pesos 225 cada uno	450.—	
Tres tenedores de libros, a pesos 180 cada uno	540.—	
Cuatro auxiliares, a pesos 180 cada uno .....	720.—	
Nueve auxiliares, a pesos 135 cada uno .....	1.215.—	
Cuatro auxiliares, a pesos 100 cada uno .....	400.—	
Dos dactilógrafos, a pesos 108 cada uno .....	216.—	

*Control*

Un jefe, contador público .....	558.—
Un contador, segundo jefe .....	315.—
Cuatro auxiliares, a pesos 117 cada uno .....	468.—

*Movimiento de registro*

Un jefe .....	405.—
Cinco auxiliares, a pesos 117 cada uno .....	585.—

*Fichero*

Un jefe .....	315.—
Tres auxiliares, a pesos 117 cada uno .....	351.—

	Al mes	Al año
Un linotipista .....	252.—	
Tres ayudantes, a pesos 100 cada uno .....	300.—	
Impresión, numeración y encuadernación de recibos .....		10.000.—

*Informaciones, quejas y reclamos*

Un jefe .....	450.—
Dos auxiliares, a pesos 117 cada uno .....	234.—
Un ordenanza .....	80.—

*Oficina de recaudación*

Veinticuatro valuadores de primera categoría, a pesos 360 cada uno .....	8.640.—
Cuarenta y dos valuadores de segunda categoría, a pesos 315 cada uno .....	13.230.—
Cuarenta valuadores de tercera categoría, a pesos 270 cada uno .....	10.800.—
Diez oficiales primeros, a pesos 207 cada uno..	2.070.—
Diez oficiales segundos, a pesos 162 cada uno..	1.620.—
Once auxiliares, a pesos 135 cada uno .....	1.485.—

*Oficina de Recaudación de Avellaneda*

Un valuador, jefe .....	450.—
Un valuador, segundo jefe .....	270.—
Seis auxiliares, a pesos 135 cada uno .....	810.—
Un ordenanza .....	80.—
Gastos de oficina .....	50.—

*Oficina de Recaudación de Bahía Blanca*

Un valuador, jefe .....	450.—
Un valuador, segundo jefe .....	270.—
Un valuador de tercera categoría (para Punta Alta) .....	270.—
Seis auxiliares, a pesos 135 cada uno .....	810.—
Un ordenanza .....	80.—
Gastos de oficina .....	50.—

*Gastos generales*

	Al mes	Al año
Para gastos de la dirección y oficinas centrales.	500.—	
Para alquileres de oficinas de recaudación....	7.600.—	
Para gastos de ciento siete oficinas, a pesos 25 cada una .....	2.675.—	
Para personal extraordinario .....	2.000.—	
	81.005.—	972.060.—

ITEM 82

DIRECCION GENERAL DE TIERRAS Y GEODESIA

Un director (ingeniero civil o agrimensor) ....	750.—
Un secretario .....	450.—
Un inspector (ingeniero civil o agrimensor) ..	630.—
Cuatro inspectores técnicos, de primera clase, (ingenieros civiles o agrimensores), a pesos 550 cada uno .....	2.200.—
Dos inspectores técnicos de segunda clase, a pe- sos 360 cada uno .....	720.—
Un dibujante, jefe .....	350.—
Dos dibujantes de primera clase, a pesos 270 ca- da uno .....	540.—
Dos dibujantes de segunda clase, a pesos 180 cada uno .....	360.—
Un dibujante copista .....	135.—
Un archivero .....	315.—
Un auxiliar del archivo .....	200.—
Un buscador de duplicados .....	80.—
Un fotógrafo de planos .....	180.—
Un auxiliar del fotógrafo .....	135.—
Dos ordenanzas, a pesos 80 cada uno .....	160.—
Para gastos generales de oficina .....	200.—

*Sección Tierras*

Un inspector general .....	540.—
Un encargado de la contabilidad y habilitado..	450.—
Tres inspectores, a pesos 360 cada uno .....	1.080.—
Un subinspector .....	270.—
Un encargado de la mesa de entradas .....	270.—

Un encargado de registros y liquidaciones . . . .	180.—	
Un ordenanza . . . . .	80.—	
	10.275.—	123.300.—

**ITEM 83**

**MONTEPIO CIVIL**

Un presidente . . . . .	630.—	
Dos vocales, a pesos 450 cada uno . . . . .	900.—	
Un secretario jefe de la oficina . . . . .	450.—	
Un contador . . . . .	360.—	
Un tenedor de libros . . . . .	360.—	
Dos tenedores de libros, a pesos 270 cada uno ..	540.—	
Un jefe de la mesa de entradas y archivero . . . .	315.—	
Un auxiliar . . . . .	180.—	
Un ordenanza . . . . .	80.—	
Gastos de oficina . . . . .	50.—	
	3.865.—	46.380.—

**ITEM 84**

**CAJA POPULAR DE AHORROS**

*Directorio*

Un presidente y cuatro directores, que se pagarán de acuerdo con el artículo 9.º de la ley de 20 de julio de 1910 (1) pesos 3.000 ...

*Secretaría*

Un secretario general . . . . .	720.—	
Un oficial de secretaría . . . . .	225.—	

*Gerencia*

Un gerente . . . . .	900.—	
----------------------	-------	--

---

(1) Ley n.º 3.252.

## Contaduría

	Al mes	Al año
Un subgerente contador .....	450.—	
Un subcontador .....	360.—	
Un inspector viajero .....	300.—	
Un tenedor de libros .....	270.—	
Dos escribientes, a pesos 180 cada uno .....	360.—	
Un escribiente .....	135.—	

### Mesa de Entradas y Salidas

Un jefe .....	270.—
Un auxiliar .....	180.—
Un escribiente .....	135.—

### Control y Estadística

Un jefe .....	360.—
Un auxiliar .....	180.—
Un escribiente .....	135.—
Un escribiente de segunda .....	100.—
Dos empaquetadores, a pesos 80 cada uno .....	160.—

### Tesorería

Un tesorero .....	405.—
Un subtesorero .....	270.—
Un escribiente .....	135.—
Para fallas .....	50.—

### Premios y Canje

Un jefe .....	360.—
Un auxiliar .....	180.—
Un escribiente .....	135.—
Dos escribientes de segunda, a pesos 100 c/uno.	200.—

### Emisión

Un jefe .....	315.—
Un auxiliar .....	180.—
Un escribiente .....	135.—
Dos escribientes de segunda, a pesos 100 c/uno.	200.—

## Bolillas y Sorteos

	Al mes	Al año
Un jefe .....	315.—	
Un escribiente .....	135.—	
Cuatro escribientes, a pesos 80 cada uno .....	320.—	
Un mecánico .....	135.—	

### *Escribanía*

Un escribano .....	270.—
--------------------	-------

### *Casa de Buenos Aires*

Jefe .....	405.—
Un segundo jefe, tesorero .....	315.—
Un tenedor de libros .....	270.—
Dos auxiliares, a pesos 180 cada uno .....	360.—
Dos escribientes, a pesos 135 cada uno .....	270.—
Dos escribientes a pesos 100 cada uno .....	200.—
Un ordenanza .....	100.—
Fallas de caja .....	50.—

### *Imprenta*

Un encargado .....	180.—
Un maquinista .....	100.—
Un peón .....	75.—

### *Servicio*

Un intendente .....	180.—
Un mayordomo .....	126.—
Seis ordenanzas, a pesos 100 cada uno .....	600.—
Un sereno .....	100.—
Un correo .....	100.—
Un ascensorista .....	70.—

### *Gastos*

Gastos menores y franqueos .....	10.000.—
Eventuales .....	6.000.—
Sorteos y extractos .....	12.000.—

Gastos de propaganda e inspección .....		20.000.—
Impresión de certificados y libros .....		8.000.—
Muebles y útiles .....		3.000.—
Alquileres (casa de Buenos Aires) .....		6.000.—
Conservación del nuevo edificio .....		2.000.—
	12.481.—	149.772.—

ITEM 85

INTERNADOS Y ENSEÑANZA

*Capital*

Sociedad Protectora de Niños Pobres .....		2.500.—
Asilo de Niños Pobres (calles 43 y 115) .....		1.500.—
Sociedad de San Vicente de Paúl, Conferencia de Señoras .....		600.—
Sociedad Damas de la Providencia .....		450.—
Cárcel Correccional de Menores, a cargo de la Sociedad de San Vicente de Paúl .....		600.—
Asilo de Pobres a cargo de la Conferencia de Hombres de San Vicente de Paúl .....		200.—
Internado de San José, para huérfanos de policía		400.—
Colegio María Auxiliadora .....		150.—
Sociedad Amparo de la Niñez .....		100.—
Sociedad Protectora de la Infancia .....		100.—
Escuela Técnica del Hogar .....		550.—
Sociedad de Señoritas de San Vicente de Paúl..		150.—
Escuela Gratuita de Nuestra Señora del Carmen		100.—
Escuela, Taller de Santa Marta de Tolosa....		100.—
Colegio de la Inmaculada para niñas, de La Plata .....		100.—
Colegio del Apostolado de Nuestra Señora de la Cruz .....		100.—

*Campaña*

Biblioteca Ameghino, de Luján .....		100.—
Avellaneda: Sociedad San Vicente de Paúl, ta- ller de costuras para niños pobres .....		100.—
General Sarmiento: Asilo San José .....		400.—
General Viamonte: Sociedad Proeducación y Ca- ridad .....		100.—

San Fernando: Sociedad San Vicente de Paúl..	250.—
Uribelarrea: Orden de Salesianos .....	150.—
Uribelarrea: Hermanas Auxiliadoras .....	150.—
San Isidro: Sociedad de Socorro .....	400.—
Quilmes: Sociedad San Vicente de Paúl .....	300.—
Lomas de Zamora: Asilo Maternal Modelo .....	200.—
Rauch: Sociedad de Beneficencia Rivadavia...	100.—
Lobos: Sociedad de Beneficencia .....	200.—
San Pedro: Sociedad Hermanas de los Niños Po- bres .....	150.—
Veinticinco de Mayo: Sociedad de Niños Pobres	150.—
San Nicolás: Asilo del Carmen .....	150.—
Azul: Sociedad Damas de Caridad del Corazón de Jesús (Asilo) .....	200.—
Azul: Asilo de Huérfanos .....	250.—
Tandil: Asilo de Huérfanos, Damas de Caridad	300.—
Morón: Asilo de la Sociedad de San Vicente de Paúl .....	150.—
Dolores: Conferencia de Señoras de San Vicente de Paúl .....	100.—
Dolores: Asilo San José .....	150.—
Chascomús: Asilo de Huérfanos de San José...	250.—
Chascomús: Sociedad de los Pobres .....	200.—
Luján: Asilo de Nuestra Señora .....	200.—
Cañuelas: Sociedad de Beneficencia .....	100.—
Baradero: Asilo de Huérfanos de San José....	100.—
San Vicente: Asilo San José .....	100.—
Las Flores: Sociedad de Beneficencia .....	100.—
Olavarría: Sociedad de Beneficencia .....	100.—
Chivilcoy: Patronato de la Infancia .....	200.—
San Martín: Sociedad de Beneficencia .....	150.—
San Nicolás: Asilo de Huérfanos .....	150.—
Chascomús: Damas de Caridad .....	200.—
San Pedro: Asilo de Huérfanos, Garmendia ..	100.—
Chivilcoy: Asilo San Pascual .....	200.—
Pergamino: Asilo de Huérfanos .....	200.—
General Sarmiento: Sociedad Damas de Caridad	100.—
Escuela Franciscana gratuita del Tigre .....	150.—
San Fernando: Hermanas de la Misericordia, pa- ra refacciones por una sola vez .....	3.000.—
Saladillo: Sociedad Protectora de Niños Pobres	100.—
Coronel Pringles: Sociedad Hermanas de los Pobres .....	100.—
Coronel Pringles: Sociedad Damas de Benefi- cencia .....	100.—

	Al mes	Al año
Navarro: Sociedad Protectora Infantil .....	100.—	
Pehuajó: Asilo San José .....	100.—	
Morón: Hermanas de María Auxiliadora .....	100.—	
Marcos Paz: Sociedad de Beneficencia .....	80.—	
Bahía Blanca: Patronato de la Infancia .....	200.—	
San Nicolás: Huérfanos de la Misericordia....	70.—	
San Nicolás: Escuela de las Hermanas de la Misericordia .....	70.—	
San Nicolás: Protectora de la Orfandad .....	70.—	
Para las Escuelas Salesianas .....	500.—	
Escuelas y Patronatos para Lanús, por una sola vez .....		5.000.—
	<hr/> 15.940.—	<hr/> 191.280.—
<i>Total del inciso 2.º</i> .....		<hr/> <hr/> 2.062.600.— <hr/> <hr/>

### INCISO 3.º

#### PENSIONES

##### ITEM 86

Ley agosto 27 de 1864: Catalina Mayer. (Ley n.º 415) .....	41.—
Ley octubre 2 de 1864: Ana y Manuela Alfaro. (Ley n.º 361) .....	42.—
Ley octubre 25 de 1867: Agustina Pauletti. (Ley n.º 520) .....	19.—
Ley septiembre 9 de 1870: Angélica Vega. (Ley n.º 660) .....	20.50
Ley 18 de septiembre de 1871: Decreto 13 de marzo de 1871, artículo 5.º: Manuela Zapiola Obarrio, Belén Zapiola Obarrio, Ma- tilde Zapiola Obarrio, Lucila Zapiola Oba- rrio, hijas del doctor Guillermo Zapiola. (Ley n.º 728) .....	300.—
Ley 18 de septiembre de 1871: Decreto marzo 13 de 1871, artículo 5.º: Dolores Ruiz Mo- reno, hija del doctor Vicente Ruiz Moreno. (Ley n.º 728) .....	186.—
Ley 18 de septiembre de 1871: Decreto marzo 13 de 1871, artículo 5.º: Delia Argerich, hija del doctor Argerich. (Ley n.º 728)...	159.43
Ley septiembre 12 de 1871: Mercedes Muñiz. (Ley n.º 723) .....	167.—

Ley octubre 31 de 1871: Corina V. de Ballesteros. (Ley n.º 745) .....	41.—
Ley septiembre 24 de 1874: Micaela y Clementina Terry. (Ley n.º 912) .....	124.—
Ley agosto 25 de 1875: Rosalía y Dolores García. (Ley n.º 980) .....	41.—
Ley noviembre 6 de 1875: Gregoria Figueras de Cruz. (Ley n.º 1.012) .....	53.—
Ley junio 23 de 1876: Florinda Clavelli de Brito del Pino. (Ley n.º 1.031) .....	90.—
Ley agosto 20 de 1880: Gertrudis B. de Leguizamón. (Ley n.º 1.347) .....	83.—
Ley agosto 20 de 1880: Andrea y María Esther Bonifacio. (Ley n.º 1.347) .....	83.—
Ley agosto 21 de 1880: Isabel Massini de Rojas. (Ley n.º 1.350) .....	66.—
Ley agosto 21 de 1880: Teófila B. de Barnez. (Ley n.º 1.350) .....	83.—
Ley agosto 21 de 1880: Carmen Irusta de Rodríguez. (Ley n.º 1.350) .....	83.—
Ley julio 3 de 1882: Mercedes Sáenz de Encina. (Ley n.º 1.495) .....	207.—
Ley julio 4 de 1882: Micaela G. de García. (Ley n.º 1.643) .....	62.—
Ley septiembre 18 de 1882: Ignacio Gaete. (Ley n.º 1.559) .....	103.—
Ley diciembre 18 de 1882: Carmen B. de Victorica. (Ley n.º 1.610) .....	124.—
Ley junio 11 de 1887: Joaquina, Catalina, Dolores, María, Ana y Antonia González. (Ley n.º 1.855) .....	248.—
Ley julio 26 de 1887: Juan J. Biedma. (Ley n.º 1.876) .....	200.—
Ley julio 26 de 1887: Manuela Torres de Dessein. (Ley n.º 1.877) .....	165.—
Ley septiembre 6 de 1887: Juan M. Jordán. (Ley n.º 1.902) .....	300.—
Ley octubre 13 de 1877: Josefa Silva Simonini de Sotuyo (Ley n.º 1.921) .....	100.—
Ley octubre 20 de 1887: María Antonia Rodríguez de Frías. (Ley n.º 1.935) .....	310.—
Ley octubre 21 de 1887: Antonia Uribe Larrea de Lahitte. (Ley n.º 1.945) .....	200.—

Ley noviembre 7 de 1887: María Malaver de Nieva. (Ley n.º 1.961) .....	100.—
Ley noviembre 7 de 1887: Conrado Uzal. (Ley n.º 1.963) .....	350.—
Ley noviembre 4 de 1887: María Luisa y Julia Verdier. (Ley n.º 1.957) .....	150.—
Ley octubre 13 de 1887: Eduardo Guido. (Ley n.º 1.925) .....	620.—
Ley enero 31 de 1888: María Roldán M. Kiernan. (Ley n.º 1.984) .....	400.—
Ley junio 14 de 1888: Celina Villalonga de Marenco. (Ley n.º 2.007) .....	140.—
Ley julio 4 de 1888: Flora de la Sota de Del Mármol. (Ley n.º 2.013) .....	75.—
Ley julio 8 de 1888: Rodolfo Grimau. (Ley n.º 1.998) .....	37.—
Ley julio 10 de 1888: Eduardo Rexach. (Ley n.º 2.021) .....	200.—
Ley julio 12 de 1888: Mariano Castellanos. (Ley n.º 2.004) .....	620.—
Ley julio 13 de 1888: Pedro Nadale. (Ley n.º 2.024) .....	35.—
Ley agosto 29 de 1888: Lorenzo Manterola. (Ley n.º 2.048) .....	400.—
Ley noviembre 5 de 1888: Clemente B. Mendiábal. (Ley n.º 2.116) .....	75.—
Ley noviembre 6 de 1888: Eleuterio R. Mendoza. (Ley n.º 2.120) .....	120.—
Ley noviembre 29 de 1888: María Vacari de Gómez. (Ley n.º 2.296) .....	100.—
Ley 8 de noviembre de 1889: Mariano Ruiz Huidobro. (Ley n.º 2.273) .....	500.—
Ley noviembre 8 de 1889: Ciriaco Rojas. (Ley n.º 2.271) .....	30.—
Ley noviembre 8 de 1889: Aquilino Ochagavía. (Ley n.º 2.241) .....	250.—
Ley noviembre 8 de 1889: Carlos Blomberg. (Ley n.º 2.254) .....	150.—
Ley noviembre 8 de 1889: Mariano Díaz. (Ley n.º 2.228) .....	600.—
Ley noviembre 8 de 1889: Angel Cesarini (Ley n.º 2.269) .....	40.—
Ley noviembre 8 de 1889: Manuel Acuña. (Ley n.º 2.272) .....	100.—

	Al mes	Al año
Ley noviembre 8 de 1889: Pedro Lacabanne. (Ley n.º 2.218) .....	120.—	
Ley noviembre 8 de 1889: Gregorio Salas. (Ley n.º 2.265) .....	95.—	
Ley noviembre 8 de 1889: Doveo Guevara. (Ley n.º 2.263) .....	250.—	
Ley noviembre 8 de 1889: Octavia Dajas de Díaz. (Ley n.º 2.266) .....	95.—	
Ley noviembre 8 de 1889: Mercedes Duval (Ley n.º 2.255) .....	120.—	
Ley noviembre 8 de 1889: Dolores y Esther de la Vega. (Ley n.º 2.223) .....	150.—	
Ley noviembre 8 de 1889: Marcelina Arrón de Pereyra (Ley n.º 2.224) .....	40.—	
Ley noviembre 8 de 1889: Justa C. de Gonzá- lez (Ley n.º 2.256) .....	90.—	
Ley noviembre 8 de 1889: Catalina D. de Len- zi. (Ley n.º 2.252) .....	50.—	
Ley noviembre 8 de 1889: Genoveva Viera. (Ley n.º 2.291) .....	33.—	
Ley noviembre 8 de 1889: Dolores Anabia de Uriburu. (Ley n.º 2.277) .....	413.—	
Ley noviembre 8 de 1889: Nietas solteras del General Sarmiento. (Ley n.º 2.237) ....	300.—	
Ley noviembre 8 de 1889: María Rivadavia. (Ley n.º 2.244) .....	200.—	
Ley noviembre 8 de 1889: Mamerta Serantes. (Ley n.º 2.236) .....	75.—	
Ley noviembre 8 de 1889: Dolores y Emilia Go- yena. (Ley n.º 2.232) .....	450.—	
Ley septiembre 25 de 1889: Elena M. de Pa- lacios. (Ley n.º 2.177) .....	160.—	
Ley febrero 14 de 1890: Amelia Seguí de Be- rro. (Ley n.º 2.353) .....	50.—	
Ley febrero 14 de 1890: Eulogia Berro Seguí. 50.—		
Ley febrero 11 de 1890: Andrea T. de Trejo. (Ley n.º 2.354) .....	54.—	
Ley febrero 14 de 1890: Regina C. de Fricero. (Ley n.º 2.352) .....	124.—	
Ley noviembre 14 de 1890: Ignacia Elizalde de Argerich. (Ley n.º 2.346) .....	300.—	
María A. y Francisca Cuelli. (Ley n.º 1.585).	62.—	
Dolores Fecha. (Ley n.º 1.911) .....	60.—	

	Al mes	Al año
María L., Matilde y Elena Sousa. (Ley número 1.953) .....	310.—	
Encarnación Munilla. (Ley n.º 2.026) .....	210.—	
<i>Total del inciso 3.º</i> .....	12.653.43	151.847.16

#### INCISO 4.º

### GASTOS GENERALES DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA

#### ITEM 87

##### *Viáticos*

Viático para las diversas reparticiones de Hacienda .....	30.000.—
---	----------

#### ITEM 88

##### *Gastos de mobiliario*

Gastos de mobiliario de las reparticiones de Hacienda .....	3.000.—
---	---------

#### ITEM 89

##### *Impresiones*

Para impresión de papel sellado, patentes, formularios, libros de contabilidad, libros de impuestos, planos, etc., de las reparticiones de Hacienda .....	60.000.—
---	----------

#### ITEM 90

##### *Publicaciones*

Para publicación de avisos, capitales en giro, etcétera .....	20.000.—
---	----------

#### ITEM 91

Alumbrado .....	5.000.—
-----------------	---------

#### ITEM 92

Para pago de trenes especiales, pasajes, fletes, telegramas y teléfonos .....	15.000.—
---	----------

ITEM 93

	Al mes	Al año
Eventuales .....	3.333.33	40.000.—

ITEM 94

*Banco de la Provincia*

Comisión 1/6 por ciento por pago de cupones.	10.000.—
--	----------

ITEM 95

Para pago de honorarios devengados en la re-organización del Banco de la Provincia, de acuerdo con la transacción celebrada por el Poder Ejecutivo con fecha 5 de diciembre de 1914 .....	100.000.—
---	-----------

ITEM 96

Para el cumplimiento de leyes especiales, dictadas hasta el 31 de diciembre de 1914 ....	50.000.—
<i>Total del inciso 4.º</i> .....	333.000.—
<i>Total del artículo 2.º</i> .....	24.814.502.16

ARTÍCULO III

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS

INCISO 1.º

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ITEM 97

*Ministerio*

Un ministro .....	1.800.—
Un oficial mayor .....	900.—

Un ingeniero inspector general .....	810.—
Un oficial primero .....	630.—
Un oficial segundo .....	450.—
Un jefe de la mesa de entradas .....	300.—
Habilitado de las Direcciones de Hidráulica, Puentes y Caminos, Arquitectura y Ferro- carriles y Jardín Zoológico .....	450.—
Seis jefes de sección, a pesos 270 cada uno ...	1.620.—
Un auxiliar técnico de segunda .....	270.—
Un tenedor de libros .....	225.—
Dos pagadores, a pesos 225 cada uno .....	450.—
Nueve auxiliares, a pesos 180 cada uno .....	1.620.—
Cuatro escribientes, a pesos 108 cada uno ....	432.—
Un fotógrafo de planos de las direcciones de Hi- dráulica, Puentes y Caminos y Arquitectu- ra y Ferrocarriles .....	180.—
Un ingeniero agrónomo, encargado de la sección agricultura y jefe del vivero y Estación Experimental de Cazón .....	500.—
Un ingeniero agrónomo, encargado de la sección caza y pesca y jefe de la estación agronó- mica y del vivero de Baradero .....	500.—
Un encargado de la oficina de expropiaciones..	425.—
Un auxiliar de expropiaciones .....	180.—
Dos peritos tasadores, a pesos 450 cada uno ..	900.—

### *Servicio*

Un mayordomo .....	135.—
Cinco ordenanzas, a pesos 100 cada uno .....	500.—
Cinco ordenanzas de la Dirección de Arquitec- tura y Ferrocarriles, Hidráulica y Puentes y Caminos, a pesos 80 cada uno .....	400.—

### *Gastos*

Gastos de oficina y menores .....	500.—
Para gastos de etiqueta .....	500.—
Para gastos de carruajes .....	350.—
Para fallas del habilitado .....	100.—

Para gastos generales de viveros, útiles, herramientas, material, refacciones y composturas, envases, embalaje, mejoras, semillas, estacas, plantas, animales, máquinas, combustibles, lubricantes, jornales, alimentación .....	2.400.—	
Para útiles de escritorio, dibujo, viáticos, instrumentos y gastos generales de las Direcciones de Arquitectura y Ferrocarriles, Hidráulica y Puentes y Caminos .....	5.000.—	
	<hr/>	
	22.527.—	270.324.—
	<hr/>	

## ITEM 98

DIRECCION DE ARQUITECTURA, FERROCARRILES E INSPECCION  
DE MAQUINAS Y ELECTRICIDAD

Un ingeniero director .....	810.—
Un ingeniero inspector .....	540.—
Un ingeniero o arquitecto, inspector .....	540.—
Dos arquitectos proyectistas, a pesos 450 c/uno	900.—
Un arquitecto auxiliar del inspector .....	400.—
Un inspector de motores y electricidad .....	450.—
Un jefe de control .....	350.—
Un fiscal de cuentas de ferrocarriles .....	405.—
Un auxiliar del fiscal .....	162.—
Un inspector de vías .....	405.—
Dos subinspectores de vías, a pesos 270 cada uno	540.—
Un auxiliar técnico de primera .....	360.—
Tres subinspectores de arquitectura, a pesos 270 cada uno .....	810.—
Tres dibujantes de primera, a pesos 270 c/uno	810.—
Dos dibujantes de segunda, a pesos 180 cada uno	360.—
Dos copistas, a pesos 100 cada uno .....	200.—
Un auxiliar escribiente .....	135.—
Un encargado de instrumentos .....	100.—
Un electricista .....	162.—
Dos peones, a pesos 80 cada uno .....	160.—

	Al mes	Al año
Un jardinero .....	80.—	
Un peón .....	60.—	
Un sereno .....	60.—	
	8.799	105.588.—

#### ITEM 99

### DIRECCION DE HIDRAULICA Y PUENTES Y CAMINOS

Un ingeniero director .....	810.—
Un auxiliar escribiente .....	135.—

#### *Sección Hidráulica*

Un ingeniero inspector .....	540.—
Un auxiliar técnico de primera .....	360.—
Un auxiliar técnico de segunda .....	270.—
Dos dibujantes de primera, a pesos 270 c/uno..	540.—
Un dibujante de segunda .....	180.—

#### *Sección Puentes y Caminos*

Un ingeniero jefe .....	810.—
Dos ingenieros inspectores, a pesos 540 c/uno..	1.080.—
Dos ingenieros de primera, a pesos 495 c/uno..	990.—
Tres auxiliares técnicos, a pesos 360 cada uno..	1.080.—
Un capataz general .....	270.—
Dos encargados de cuadrillas, a pesos 180 c/uno.	360.—
Un auxiliar escribiente .....	135.—
Un dibujante de primera .....	270.—
Tres dibujantes de segunda, a pesos 180 c/uno.	540.—
Dos copistas, a pesos 100 cada uno .....	200.—
Un encargado del depósito .....	180.—
Para alquiler de casas .....	700.—

#### *Fábrica de Adoquines y Pedregullo en Sierra Chica*

Un administrador .....	630.—
Un tenedor de libros .....	225.—
Un maquinista .....	225.—
Un capataz general y encargado de celadores..	180.—

Taller

	Al mes	Al año
Un capataz .....	135.—	
Dos herreros, a pesos 135 cada uno .....	270.—	
Un carpintero .....	108.—	
Dos mecánicos, a pesos 112.50 cada uno .....	225.—	
Un limpiador ayudante .....	65.—	
Un minero .....	135.—	
Dos guardianes, a pesos 70 cada uno .....	140.—	
Quince celadores de primera, a pesos 90 cada uno .....	1.350.—	
Tres celadores de segunda, a pesos 65 cada uno, .....	195.—	
	<hr/>	
	13.383.—	160.596.—
	<hr/>	

ITEM 100

TALLER DE IMPRESIONES OFICIALES

Un director .....	450.—
Un secretario .....	225.—
Un habilitado y encargado de la contabilidad..	171.—
Un fotograbador .....	270.—
Un ayudante .....	99.—
Un grabador litógrafo .....	342.—
Un ayudante grabador .....	135.—
Un transportista litógrafo .....	171.—
Un transportista de segunda .....	90.—
Un jefe de sala de máquinas .....	198.—
Un maquinista de la rotativa litográfica .....	180.—
Dos impresores maquinistas, a pesos 153 c/uno.	306.—
Impresor maquinista de segunda .....	126.—
Un impresor tipógrafo .....	190.—
Dos impresores tipógrafos de segunda, a 126 pe- sos cada uno .....	252.—
Un encargado de la tipografía .....	252.—
Un corrector .....	180.—
Un ayudante del corrector .....	90.—
Tres linotipistas, a pesos 198 cada uno .....	594.—
Dos tipógrafos mecánicos, a pesos 162 cada uno .....	324.—
Un tipógrafo compaginador de primera .....	162.—
Un tipógrafo platinero .....	144.—
Un ayudante del platinero .....	90.—
Tres tipógrafos compaginadores de segunda, a pesos 135 cada uno .....	405.—

Siete tipógrafos para estadística, a pesos 117 cada uno .....	819.—	
Un encargado de la encuadernación .....	200.—	
Dos oficiales encuadernadores y doradores, a pesos 135 cada uno .....	270.—	
Cuatro oficiales encuadernadores, a pesos 108 cada uno .....	432.—	
Un encargado de la rústica .....	135.—	
Un oficial rayador de primera .....	135.—	
Un oficial rayador de segunda .....	100.—	
Un doblador maquinista .....	108.—	
Dos auxiliares, a pesos 80 cada uno .....	160.—	
Un perforador de estampillas .....	90.—	
Un cortador de primera .....	99.—	
Un cortador de segunda .....	90.—	
Un encargado de la numeración .....	135.—	
Dos numeradores, a pesos 100 cada uno .....	200.—	
Un encargado del servicio y valores fiscales...	99.—	
Un encargado del motor y reparaciones .....	117.—	
Tres ponepliegos de primera, a pesos 80 c/uno.	240.—	
Cuatro ponepliegos de segunda, a pesos 70 c/u.	280.—	
Cuatro ponepliegos de tercera, a pesos 60 c/u.	240.—	
Cinco ponepliegos de cuarta, a pesos 50 cada uno	250.—	
Un ponceador y albañil .....	100.—	
Tres peones ponceadores, a pesos 80 cada uno..	240.—	
Para gastos generales, jornales, etc. ....	4.000.—	
	<hr/>	
	13.993.—	167.916.
	<hr/>	

DIRECCION GENERAL DE SALUBRIDAD  
Y OBRAS SANITARIAS

ITEM 101

Un director general .....	1.080.—
Un secretario médico .....	450.—
Un médico inspector .....	360.—
Un inspector auxiliar .....	270.—
Un mayordomo .....	100.—
Tres ordenanzas, a pesos 80 cada uno .....	240.—
Un peón .....	75.—

*Mesa de entradas*

Encargado de la mesa de entradas y archivo..	330.—
--	-------

Un auxiliar .....	135.—
Dos escribientes, a pesos 108 cada uno .....	216.—

## SECCION PRIMERA

*Ejercicio de la medicina e higiene industrial*

Un médico, jefe .....	540.—
Tres inspectores de farmacia, a pesos 270 c/uno.	810.—
Un inspector de veterinarios .....	400.—
Un inspector industrial .....	270.—
Un encargado de la gota de leche .....	150.—
Un ayudante .....	90.—
Un peón .....	75.—

## SECCION SEGUNDA

*Demografía, hospitales y profilaxia*

Un médico, jefe .....	540.—
Dos guardas sanitarios, a pesos 162 cada uno..	324.—
Cinco vacunadores, a pesos 117 cada uno ....	585.—
Un encargado del conservatorio de vacuna ....	315.—
Tres desinfectadores, a pesos 100 cada uno ....	300.—
Un maquinista electricista .....	180.—
Un maquinista .....	162.—
Un foguista .....	90.—
Un capataz .....	100.—
Ocho peones, a pesos 75 cada uno .....	600.—

## SECCION TERCERA

*Bacteriología*

Un director del instituto .....	540.—
Un subdirector .....	405.—
Dos ayudantes, a pesos 180 cada uno .....	360.—
Un preparador .....	100.—
Dos cuidadores, a pesos 80 cada uno .....	160.—
Un peón .....	75.—

## SECCION CUARTA

*Química*

Un químico, jefe .....	540.—
------------------------	-------

	Al mes	Al año
Un inspector general, perito químico .....	300.—	
Dos químicos de primera, a pesos 360 cada uno	720.—	
Un químico de segunda .....	252.—	
Dos químicos ayudantes, a pesos 252 cada uno	504.—	
Seis peritos inspectores, a pesos 270 cada uno	1.620.—	
Un ordenanza, encargado de la destilación ...	90.—	
Un ordenanza .....	80.—	
Un peón .....	75.—	

## OBRAS SANITARIAS

### *Sección Técnica*

Un ingeniero director .....	810.—
-----------------------------	-------

### *Estudios y Proyectos*

Un jefe técnico .....	450.—
Dos dibujantes de primera, a pesos 270 c/uno	540.—
Un dibujante de segunda .....	180.—
Un dibujante de tercera .....	135.—
Dos copistas, a pesos 100 cada uno .....	200.—
Un ayudante fotógrafo de planos .....	100.—

### *Cloacas domiciliarias y externas*

Un inspector técnico de cloacas externas .....	450.—
Un inspector de cloacas externas .....	270.—
Cuatro auxiliares inspectores, a pesos 270 c/uno	1.080.—
Dos auxiliares subinspectores, a pesos 180 c/uno	360.—
Un capataz .....	135.—
Un ayudante .....	108.—
Cinco peones de limpieza, a pesos 85 cada uno	425.—
Cinco peones de sumidero, a pesos 75 cada uno	375.—
Un albañil .....	117.—
Dos ayudantes, a pesos 100 cada uno .....	200.—

### *Aprobación y Archivo de planos*

Un encargado técnico .....	300.—
Un ayudante .....	200.—

*Aguas corrientes*

	Al mes	Al año
Un inspector .....	360.—	
Un subinspector .....	270.—	
Un auxiliar .....	135.—	
Un albañil .....	117.—	
Dos peones, a pesos 75 cada uno .....	150.—	
Un capataz llavero .....	135.—	
Dos llaveros, a pesos 100 cada uno .....	200.—	
Un capataz plomero .....	135.—	
Tres plomeros, a pesos 108 cada uno .....	324.—	
Un auxiliar plomero .....	100.—	
Tres peones, a pesos 75 cada uno .....	225.—	

*Depósito de materias*

Un jefe de depósito .....	225.—
Un auxiliar .....	135.—
Cuatro carreros, a pesos 90 cada uno .....	360.—
Un guardián .....	90.—
Un caballero .....	85.—

*Usina de Aguas Corrientes*

Un jefe .....	450.—
Un auxiliar .....	135.—
Un capataz mecánico .....	198.—
Cinco maquinistas de guardia, a pesos 180 c/uno.	900.—
Un maquinista auxiliar .....	153.—
Tres maquinistas de segunda, a pesos 117 c/uno.	351.—
Un ajustador .....	135.—
Un auxiliar .....	100.—
Tres mecánicos, a 135 pesos cada uno .....	405.—
Un herrero fraguador .....	135.—
Un carpintero .....	135.—
Un ayudante .....	100.—
Seis engrasadores, a pesos 100 cada uno .....	600.—
Cuatro foguistas, a pesos 108 cada uno .....	432.—
Dos auxiliares, a pesos 100 cada uno .....	200.—
Tres carboneros, a pesos 80 cada uno .....	240.—
Siete peones, a pesos 75 cada uno .....	525.—

## Baños Públicos

	Al mes	Al año
Un encargado .....	180.—	
Un ayudante .....	100.—	
Dos peones, a pesos 75 cada uno .....	150.—	

### Contaduría

Un contador .....	450.—	
Un subcontador .....	250.—	
Un tenedor de libros .....	225.—	
Dos auxiliares, a pesos 135 cada uno .....	270.—	
Un dactilógrafo .....	100.—	

### Tesorería

Un tesorero .....	450.—	
Un subtesorero .....	350.—	
Dos auxiliares, a pesos 135 cada uno .....	270.—	

### Padrón y Boletas

Un jefe .....	400.—	
Un subjefe .....	250.—	
Un valuador .....	270.—	
Cuatro auxiliares, a pesos 135 cada uno .....	540.—	
Tres escribientes, a pesos 108 cada uno .....	324.—	

### Gastos generales

Para gastos generales, comprendidos: forrajes, viáticos, inspecciones, elementos para las diversas secciones, composturas de vehículos, combustibles, lubricantes, materiales para el funcionamiento de máquinas de las usinas y talleres y demás dependencias, para la provisión de la gota de leche, y demás gastos generales .....

21.500.—

---

55.362.—

664.344.—

ITEM 102

*Hospital de Contagiosos de San Nicolás*

	Al mes	Al año
Un médico, director .....	180.—	
Un enfermero .....	60.—	
Una enfermera .....	60.—	
Cuatro enfermeras, a pesos 45 cada una .....	180.—	
Un cocinero .....	60.—	
Un peón .....	50.—	
Una lavandera .....	50.—	
Para gastos de sostenimiento .....	900.—	
	<hr/>	
	1.540.—	18.480.—
	<hr/>	

ITEM 103

*Hospital San Juan de Dios. — Crónicos y Contagiosos*

Un médico, director .....	540.—	
Dos practicantes mayores, a pesos 135 cada uno .....	270.—	
Un practicante menor .....	100.—	
Un dependiente idóneo de farmacia .....	100.—	
Un administrador .....	180.—	
Un capellán .....	80.—	
Diez enfermeros, a pesos 70 cada uno .....	700.—	
Dos lavanderas, a pesos 60 cada una .....	120.—	
Una costurera .....	60.—	
Un cocinero para enfermos .....	80.—	
Un cocinero para la administración .....	55.—	
Dos peones ayudantes, a pesos 55 cada uno ....	110.—	
Un mucamo .....	55.—	
Un quintero .....	55.—	
Un mandadero y peón de la quinta .....	55.—	
Un peón de patio y farolero .....	55.—	
Para gastos de sostenimiento .....	2.500.—	
	<hr/>	
	5.115.—	61.380.—
	<hr/>	

ITEM 104

*Hospital Melchor Romero*

Un director, médico .....	900.—
Un subdirector, médico .....	650.—

Dos médicos internos, a pesos 540 cada uno ...	1.080.—	
Tres médicos de sala, a pesos 270 cada uno ...	810.—	
Un secretario contador .....	270.—	
Un ecónomo primero .....	225.—	
Un ecónomo segundo .....	135.—	
Un encargado de la farmacia .....	280.—	
Un capellán .....	100.—	
Veinte cabos de sala, a pesos 100 cada uno ...	2.000.—	
Cincuenta asistentes, a pesos 70 cada uno ....	3.500.—	
Diez peones, a pesos 40 cada uno .....	400.—	
Un cocinero de primera .....	80.—	
Un cocinero de segunda .....	50.—	
Para gastos generales .....	20.000.—	
Para cumplimiento de la ley de junio 19 de 1913 (1), sobre obras en el Hospital Melchor Romero .....		30.000.—
Para cumplimiento del artículo 2.º de la ley de 17 de septiembre de 1913 (2), sobre luz eléc- trica .....		15.000.—
	30.480.—	365.760.—

### ITEM 105

#### JARDIN ZOOLOGICO

##### *Dirección*

Un director .....	450.—
Un veterinario .....	150.—
Un ordenanza .....	80.—

##### *Administración*

Un administrador .....	200.—
Un ecónomo .....	115.—
Dos boleteros, a pesos 95 cada uno .....	190.—
Un portero .....	80.—
Un sereno .....	80.—

(1) Ley n.º 3.486.

(2) Ley n.º 3.516.

*Sección Fieras*

	<u>Al mes</u>	<u>Al año</u>
Un capataz encargado .....	117.—	
Dos guardafieras de primera, a pesos 90 c/uno.	180.—	
Dos guardafieras de segunda, a pesos 80 c/uno.	160.—	

*Sección Aves y Reptiles*

Un capataz encargado .....	120.—	
Cuatro guardaaves, a pesos 80 c/uno. ....	320.—	

*Sección Tráfico y Diversiones*

Dos palafreneros cocheros, a pesos 50 cada uno	100.—	
--	-------	--

*Sección Vigilancia*

Tres guardianes, a pesos 60 cada uno .....	180.—	
--	-------	--

*Sección jardines*

Un jardinero general .....	117.—	
Tres peones, a pesos 60 cada uno .....	180.—	

*Cuadrillas*

Diez peones, a pesos 60 cada uno .....	600.—	
--	-------	--

*Gastos*

Alimentación .....	1.750.—	
Oficina .....	30.—	
Herrería, carpintería, botiquín, etc. ....	100.—	
	<hr/>	
	5.296.—	63.552.—

**ITEM 106**

**DIRECCION GEOLOGIA Y MINAS**

*Dirección*

Un director geólogo .....	900.—	
---------------------------	-------	--

Un secretario habilitado .....	360.—
Dos auxiliares, a pesos 270 cada uno .....	540.—
Un archivero .....	135.—
Un ordenanza mayordomo .....	100.—

## SECCION GEOLOGICA

*División Química*

Un jefe .....	540.—
Un químico de primera .....	270.—
Un ordenanza .....	90.—

*División Perforaciones*

Un jefe, ingeniero mecánico .....	630.—
Un ayudante .....	180.—
Dos jefes de sondeo de primera, a pesos 270 cada uno .....	540.—
Dos jefes de sondeo de segunda, a pesos 198 cada uno .....	396.—
Dos jefes segundos, a pesos 180 cada uno .....	360.—
Tres ayudantes primeros, a pesos 162 cada uno .....	486.—
Dos ayudantes segundos, a pesos 135 cada uno .....	270.—
Tres herreros mecánicos, a pesos 162 cada uno .....	486.—
Tres capataces, a pesos 80 cada uno .....	240.—

*Gastos*

Para alquiler de casas y depósitos, para materiales y elementos de trabajo, de la Dirección Química, Perforaciones, Talleres y Estudios afines, para manutención del personal en campaña, para pago del personal y trabajos extraordinarios, para sostenimiento de caballos, para viáticos de inspecciones y gastos imprevistos .....	12.000.—
---	----------

---

 18.523.—

---

 222.276.—

## ITEM 107

*Escuela de avicultura*

	Al mes	Al año
Para su sostenimiento .....		4.000.—
<i>Total del inciso 1.º</i> .....		2.149.216.—

## INCISO 2.º

## TELEGRAFOS

## ITEM 108

*Administración*

Un administrador .....	810.—
Un oficial de secretaría .....	350.—
Dos jefes de mesa, a pesos 225 cada uno .....	450.—
Un encargado de la mesa de entradas .....	135.—
Tres escribientes, a pesos 100 cada uno .....	300.—
Un mayordomo .....	90.—
Dos ordenanzas, a pesos 80 cada uno .....	160.—

*Tesorería y Habilitación*

Un tesorero y habilitado .....	500.—
Un tenedor de libros .....	225.—
Un auxiliar pagador .....	225.—
Dos auxiliares de libros, a pesos 135 cada uno..	270.—
Un escribiente .....	100.—
Para fallas .....	50.—

*Inspección*

Cuatro inspectores de sección, a pesos 315 c/uno.	1.260.—
---	---------

*Control y Archivo*

Un encargado .....	270.—
Un telegrafista de segunda .....	144.—
Ocho telegrafistas de tercera, a pesos 117 c/uno.	936.—
Un ordenanza .....	80.—

*Almacenes*

	Al mes	Al año
Un encargado .....	270.—	
Un telegrafista de segunda .....	144.—	
Un peón carrero .....	60.—	
Un carpintero .....	108.—	
Un oficial carpintero .....	90.—	
Un peón .....	60.—	

*Taller mecánico*

Un encargado .....	270.—
Un auxiliar electricista .....	207.—
Un relojero mecánico .....	100.—
Un oficial mecánico .....	100.—
Un peón .....	60.—

*Cuadrilla de reparaciones*

Un capataz guardahilos .....	126.—
Cinco guardahilos, a pesos 80 cada uno .....	400.—

*Oficina La Plata*

Un jefe telegrafista .....	270.—
Un segundo jefe telegrafista .....	225.—
Un telegrafista encargado de la oficina de la casa de gobierno .....	225.—
Un telegrafista de primera .....	171.—
Dos telegrafistas de segunda, a pesos 144 c/uno.	288.—
Cuatro telegrafistas de tercera, a pesos 117 cada uno .....	468.—
Siete telegrafistas de cuarta, a pesos 100 c/uno.	700.—
Cuatro ensobradores, a pesos 50 cada uno ....	200.—
Dos ventanilleros, a pesos 135 cada uno .....	270.—
Dos guardahilos capataces, a pesos 126 c/uno...	252.—
Dos encargados de mensajeros, a pesos 80 c/uno.	160.—
Quince mensajeros, a pesos 30 cada uno .....	450.—
Un ordenanza .....	80.—

*Buenos Aires*

Un jefe telegrafista .....	270.—
----------------------------	-------

	Al mes	Al año
Un segundo jefe telegrafista .....	252.—	
Dos telegrafistas de primera, a pesos 171 c/uno.	342.—	
Ocho telegrafistas de segunda, a pesos 144 c/uno.	1.152.—	
Dieciséis telegrafistas de tercera, a pesos 117 cada uno .....	1.872.—	
Treinta telegrafistas de cuarta, a pesos 100 cada uno .....	3.000.—	
Un cajero .....	225.—	
Un encargado de expedición .....	225.—	
Seis ventanilleros, a pesos 135 cada uno .....	810.—	
Once sobradadores, a pesos 60 cada uno .....	660.—	
Dos encargados de mensajeros, a pesos 80 c/uno.	160.—	
Dos guardahilos capataces, a pesos 126 cada uno	252.—	
Cuarenta mensajeros, a pesos 35 cada uno ....	1.400.—	
Un ordenanza .....	80.—	

*Oficinas de campaña*

Cuatro jefes de oficina, para las de Ayacucho, Bahía Blanca, Mercedes y Azul, a pesos 225 cada uno .....	900.—	
Siete telegrafistas de primera, a pesos 171 cada uno .....	1.197.—	
Diez telegrafistas de segunda, a pesos 144 cada uno .....	1.440.—	
Doce telegrafistas de tercera, a pesos 117 c/uno.	1.404.—	
Ciento diez y ocho telegrafistas de cuarta, a pe- sos 100 cada uno .....	11.800.—	
Ciento dos guardahilos, a pesos 80 cada uno ..	8.160.—	
Seis sobradadores, a pesos 50 cada uno .....	300.—	
Ciento cuarenta y cinco mensajeros, a pesos 25 cada uno .....	3.625.—	
	<hr/>	
	51.635.—	619.620.—
	<hr/>	

ITEM 109

GASTOS DEL TELEGRAFO

Alquiler de casas para las oficinas del Telégra- fo y gastos generales .....	130.000.—
Alquiler de la casa de la Oficina Central Bue- nos Aires. ....	12.000.—

ITEM 110

	Al mes	Al año
Para útiles y materiales de las oficinas del Telégrafo, construcciones y reparaciones de líneas y pago del servicio de las líneas en condominio .....		63.000.—

ITEM 111

Para la adquisición de elementos de transporte, caballos y forrajes, para la cuadrilla de guardahilos .....		1.200.—
---	--	---------

ITEM 112

Para uniformes de los capataces guardahilos, capas de goma para los mismos y para los mensajeros de las oficinas de La Plata y Buenos Aires .....		1.000.—
---	--	---------

<i>Total del inciso 2.º</i> .....	826.820.—
-----------------------------------	-----------

=====

INCISO 3.º

GASTOS GENERALES DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS

ITEM 113

*Tren de dragado*

Para atender a la conservación y reparación del tren de dragado existente .....	25.000.—
---	----------

ITEM 114

*Aseo y reparación de edificios*

Para aseo y reparación de edificios públicos ....	10.000.—
---	----------

ITEM 115

*Puentes y Caminos*

Para construcción y conservación de puentes, caminos, desagües, vigilancia de obras por contrato, carbón, lubricantes, gastos de la fábrica de pedregullo, enseres de trabajo para los operarios de la misma y confección de planos de caminos .....	1.200.000.—
--	-------------

## ITEM 116

Al mes

Al año

	Al mes	Al año
Para continuación de las obras de construcción de la Catedral de La Plata .....		60.000.—

## ITEM 117

Para construcción de la casa de los Tribunales de Dolores, en cumplimiento de la ley de 18 de octubre de 1912 (1) .....		50.000.—
---	--	----------

## ITEM 118

*Alumbrado*

Para pago de alumbrado público de La Plata..		280.000.—
--	--	-----------

## ITEM 119

*Pasajes Obras Públicas*

Para pago de trenes especiales, pasajes, fletes, telegramas y teléfonos .....		15.000.—
---	--	----------

## ITEM 120

*Publicaciones*

Para publicaciones .....		10.000.—
--------------------------	--	----------

## ITEM 121

Eventuales .....	3.333.33	40.000.—
------------------	----------	----------

## ITEM 122

Para cumplimiento de la ley de conmemoración del Centenario .....		80.000.—
---	--	----------

## ITEM 123

*Bosque La Plata*

Para conservación y mejoramiento del Bosque de La Plata y gastos del personal .....	2.500.—	30.000.—
---	---------	----------

(1) Ley n.º 3.447.

## ITEM 124

*Escuela de fruticultura de Dolores*

	Al mes	Al año
Un ingeniero agrónomo director .....	500.—	
Dos encargados de sección, a pesos 225 cada uno	450.—	
Para gastos generales, personal, útiles, herramientas, material, refacciones, composturas, envases, embalaje, semillas, estacas, plantas, animales, ampliación de plantaciones permanentes, combustibles, materia prima, vestuario, alimentación, gastos de oficina, etc. ....	2.100.—	
	<hr/> 3.050.—	36.600.—

## ITEM 125

*Granja escuela « Nicanor Ezeiza »*

Para gastos generales, útiles, herramientas, personal, material, refacciones, composturas, envases, embalaje, semillas, estacas, plantas, instalaciones de plantaciones permanentes, mejoras, combustibles, materia prima, vestuario, alimentación, gastos de oficina, etcétera. ....	48.000.—
---	----------

## ITEM 126

*Chacra experimental de cultivos de Patagones*

Un director .....	540.—	
Para gastos generales, personal, útiles, herramientas, material, refacciones y composturas, envases, embalaje, mejoras, obras de riego, ampliación de plantaciones permanentes, animales, máquinas, semillas, estacas, plantas, combustibles, fletes, alimentación, gastos de oficina, etc. ....	2.400.—	
	<hr/> 2.900.—	34.800.—

Para cumplimiento del artículo 3.º de la ley 27 de agosto de 1913 (1), sobre publicación de las obras del doctor Florentino Ameghino

4.000.—

## ITEM 128

## HOSPITALES DE LA PROVINCIA

Para servicio hospitalario a cargo de la Sociedad de Beneficencia de La Plata .....	18.500.—
A. Brown, tiene 40 camas, a pesos 10 cada una.	400.—
Arrecifes, 40 camas, a pesos 10 cada una .....	400.—
Adolfo Alsina, 20 camas a pesos 10 cada una.	200.—
Avellaneda, 100 camas a pesos 10 cada una...	1.000.—
Ayacucho, 29 camas, a pesos 10 cada una .....	290.—
Azul, 45 camas a pesos 10 cada una .....	450.—
Bahía Blanca, 200 camas a pesos 10 cada una.	2.000.—
Balcarce, 30 camas, a pesos 10 cada una .....	300.—
Baradero, 48 camas a pesos 10 cada una .....	480.—
Bolívar, 38 camas a pesos 10 cada una .....	380.—
Bragado, 20 camas a pesos 10 cada una .....	200.—
Carlos Tejedor: Hospital Antonio Garré, 15 camas a pesos 10 cada una .....	150.—
Campana, 24 camas a pesos 10 cada una .....	240.—
Cañuelas, 7 camas a pesos 10 cada una .....	70.—
Capitán Sarmiento, 10 camas, a pesos 10 c/u.	100.—
Carmen de Areco, 32 camas, a pesos 10 c/u..	320.—
Chascomús, 42 camas a pesos 10 cada una ....	420.—
Chascomús, San Vicente de Paúl, 50 camas a pesos 10 cada una .....	500.—
Chivilcoy, 64 camas, a pesos 10 cada una ....	640.—
Colón, 30 camas, a pesos 10 cada una .....	300.—
Coronel Pringles, 35 camas a pesos 10 cada una	350.—
Coronel Suárez, 70 camas a pesos 10 cada una	700.—
Chacabuco, 40 camas a pesos 10 cada una ...	400.—
Coronel Vidal, 48 camas a pesos 10 cada una.	480.—
Dolores, 52 camas a pesos 10 cada una .....	520.—
Exaltación de la Cruz, 17 camas a pesos 10 c/u.	170.—
Florencio Varela: Hospital Sociedad Italiana,	
6 camas a pesos 10 cada una .....	60.—
General Belgrano, 16 camas a pesos 10 cada una	160.—

(1) Ley n.º 3.509.

General Lamadrid, 20 camas a pesos 10 c/u.	200.—
General Pinto, 20 camas a pesos 10 cada una	200.—
General Villegas, 28 camas a pesos 10 cada una	280.—
General Arenales, 10 camas a pesos 10 cada una	100.—
General Sarmiento, 15 camas a pesos 10 c/u.	150.—
Guaminí, 18 camas a pesos 10 cada una .....	180.—
General Viamonte, 12 camas a pesos 10 c/u.	120.—
Junín, 54 camas a pesos 10 cada una .....	540.—
Junín, Gota de Leche .....	100.—
Juárez, 25 camas a pesos 10 cada una .....	250.—
La Plata, Hospital Humberto I, 20 camas, a pesos 10 cada una .....	200.—
Laprida: tiene 10 camas, a pesos 10 cada una..	100.—
Las Conchas, 32 camas a pesos 10 cada una..	320.—
Las Flores, 40 camas a pesos 10 cada una....	400.—
Lobería, 30 camas a pesos 10 cada una .....	300.—
Lobos, 16 camas a pesos 10 cada una .....	160.—
Lomas de Zamora, 36 camas a pesos 10 cada una	360.—
Los Toldos (jurisdicción G. Viamonte) 12 camas, a pesos 10 cada una .....	120.—
Luján, 40 camas a pesos 10 cada una .....	400.—
Magdalena, 24 camas a pesos 10 cada una ....	240.—
Mar del Plata, 64 camas a pesos 10 cada una	640.—
Mercedes, 68 camas a pesos 10 cada una ...	680.—
Monte, 32 camas a pesos 10 cada una .....	320.—
Morón, 20 camas a pesos 10 cada una .....	200.—
Navarro, 24 camas a pesos 10 cada una .....	240.—
Necochea, 32 camas a pesos 10 cada una ....	320.—
Nueve de Julio, 46 camas a pesos 10 cada una	460.—
Olavarría, 44 camas a pesos 10 cada una ....	440.—
Patagones, 40 camas a pesos 10 cada una ...	400.—
Pehuajó, 50 camas a pesos 10 cada una .....	500.—
Pergamino, 60 camas a pesos 10 cada una..	600.—
Puán, Comisión Sala de Primeros Auxilios, 12 camas, a pesos 10 cada una .....	120.—
Pilar (Comisión Sala de Primeros Auxilios), 10 camas, a pesos 20 cada una .....	200.—
Ramallo, 30 camas a pesos 10 cada una .....	300.—
Rojas, 50 camas a pesos 10 cada una .....	500.—
Saladillo, 60 camas a pesos 10 cada una ....	600.—
Salto, 36 camas a pesos 10 cada una .....	360.—
San Andrés de Giles, 44 camas a pesos 10 c/u.	440.—
San Isidro, 28 camas a pesos 10 cada una ...	280.—
San Nicolás, 84 camas a pesos 10 cada una..	840.—
San Pedro, 61 camas a pesos 10 cada una ...	610.—

	Al mes	Al año
San Fernando, 84 camas a pesos 10 cada una..	840.—	
Tandil, 98 camas a pesos 10 cada una .....	980.—	
Trenque-Lauquen, 24 camas a pesos 10 cada una	240.—	
Tres Arroyos, 30 camas a pesos 10 cada una...	300.—	
Veinticinco de Mayo, 28 camas a pesos 10 c/u.	280.—	
Zárate, Sala de primeros auxilios, 14 camas a pesos 10 cada una .....	140.—	
San Martín, Sala de Primeros Auxilios, 5 camas a pesos 10 cada una .....	50.—	
San Martín, Sala de Primeros Auxilios de Villa Ballester, tiene 5 camas, a pesos 10 cada una	50.—	
La Plata, Asilo Marín, limosna .....	100.—	
	<hr/>	
	46.830.—	561.960.—
	<hr/>	
<i>Total del inciso 3.º</i> .....		2.485.360.—
		<hr/>
<i>Total del artículo 3.º</i> .....		5.461.396.—
		<hr/> <hr/> <hr/>